

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente
División de Ciencias Económicas

**“EL PASIVO LABORAL Y SU IMPACTO EN EL
PRESUPUESTO ANUAL DE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUETZALTENANGO”.**

**PRESENTADO A LAS AUTORIDADES DE LA DIVISION DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



Presentado por:

DANICA YANNETH TEZO MACARIO

Previo a optar al título profesional que lo acredita como:

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

En el grado académico de:

LICENCIATURA

Quetzaltenango, mayo 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO: M.A WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS

SECRETARIO GENERAL: LIC. LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE: DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: MSc. JOSÉ EDMUNDO MALDONADO

REPRESENTANTES DOCENTES:

MSc. RAÚL BETHANCURT

MSc. EDELMAN MONZÓN

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

BR. ALEYDA TRINIDAD DE LEON

REPRESENTANTE DE EGRESADOS:

LIC. VICTOR DÍAZ

DIRECTOR DE DIVISION

Dr. CARLOS ENRIQUE ALONZO CALDERON

COORDINADOR DE CARRERA

MSC. JULIO CÉSAR LÓPEZ DE LEÓN

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**

TRIBUNAL QUE PRACTICO LOS EXAMENES DE AREAS PRACTICAS

AREA DE CONTABILIDAD

LIC. CARLOS HUMBERTO ESTRADA

AREA DE AUDITORIA

LIC. WALTER VALDEMAR POROJ SACOR

AREA DE MATEMATICO-ESTADISTICO

LIC. CARLOS HUMBERTO ESTRADA

ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACION:

MSc. JULIO RODOLFO LIMA OCHOA

REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACION:

MSc. CARLOS HUMBERTO ESTRADA RODAS

PADRINOS DE GRADUACION

OLGA HEIDI TEZO MACARIO

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente

Quetzaltenango, 02 de mayo 2023

Licenciado, Julio Lima
Coordinador de Auditoria
Centro Universitario de Occidente

Distinguido Director:

Me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que he proporcionado a la estudiante DANICA YANNETH TEZO MACARIO, carne 200630717 de la carrera de Contador Público y Auditor, la asesoría requerida para desarrollar trabajo de investigación titulado:

“EL PASIVO LABORAL Y SU IMPACTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”.

Sobre el particular me es grato manifestarle que luego de concluida la Asesoría requerida tanto del Trabajo de Campo como de análisis e interpretación, considero que el Trabajo de investigación reúne todos los requisitos exigidos por esta Unidad Académica para ser presentado como Trabajo de Graduación. Además de ser un valioso aporte en el estudio del rubro de Jubilaciones de los empleados municipales y como esos montos afectan anualmente al Presupuesto de la Municipalidad de Quetzaltenango, además de realizar una importante propuesta de mejora del Plan y Reglamento de las prestaciones laborales de los empleados Municipales de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada a la presente, me depido de Usted, deferentemente:

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


f. _____
Julio Rodolfo Lima Ochoa
Economista, Colegiado Activo 4617

OFICIO REV/CPA/CCEE/ No. 014-2023
Quetzaltenango, 11 de mayo 2023

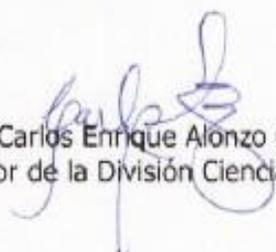
MSc.
Carlos Estrada
Docente de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría
Ciudad

Estimado Maestro:

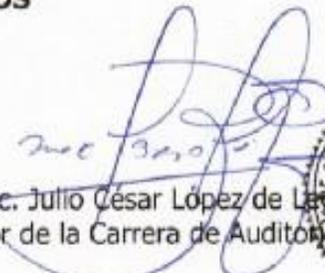
Por este medio me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el (la) estudiante **DÁNICA YANNETH TEZÓ MACARIO** carné No. **1924 87302 0901** y Registro Académico No. **200630717** de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría, solicitó se le nombre Revisor de su Trabajo de Graduación. Esta Coordinación con lo preceptuado en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, TÍTULO III "GRADUACIÓN" ARTÍCULO 39, INCISO "C", el que literalmente dice: "El Coordinador de la Carrera conjuntamente con el Director de la División deberán nombrar un revisor; para el trabajo de graduación".

Por lo que esta Coordinación, en cumplimiento a dicho Reglamento, le informa que ha sido nombrado para que se sirva **REVISAR** el trabajo de graduación titulado: "**EL PASIVO LABORAL Y SU IMPACTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.**" asesorado por el / (la) MSc. Julio Rodolfo Lima Ochoa.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



MSc. Carlos Enrique Alonzo Calderon
Director de la División Ciencias Económicas



MSc. Julio César López de León
Coordinador de la Carrera de Auditoría





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-

El infrascrito DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONOMICAS Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN No. CPA. 073-2023** del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés presentado por el (la) estudiante: Dánica Yanneth Tezó Macario carné No. 1924 87302 0901 y registro académico 200630717 emitida por el Coordinador de la Carrera de: CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado: **“EL PASIVO LABORAL Y SU IMPACTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”**.

Quetzaltenango 24 de octubre del 2023

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Carlos Enrique Alonzo Calderon
Director de la División de
Ciencias Económicas

DEDICATORIA

- A DIOS* *Por llenarme de bendiciones a lo largo de mi vida, por darme salud, sabiduría e inteligencia para lograr cumplir esta meta... Gracias Dios por abrazarme con tu amor y no permitir que desvaneciera en los momentos de adversidad.*
- A MIS PADRES* ***Juan Enrique Tezó (+) y Olga Marina Macario*** *mil gracias por su gran ejemplo de trabajo, por su amor, por todo su esfuerzo y respaldo para que yo lograra cumplir mis metas. Sin su bendición y apoyo nada de esto sería posible, de todo corazón este logro es para ustedes, como una ofrenda por su amor, sacrificio y esfuerzo.*
- A MIS HERMANOS* *Nueve son las bendiciones que tengo como hermanos y quiero agradecerles por ser mi ejemplo y motivo de superación, gracias por creer en mi y por todo su apoyo durante el curso de mi vida.*
- A MIS SOBRINOS* *Gracias por la alegría y sentido que le brindan a mi vida, gracias por todo su cariño y respeto.*
- A MIS AMIGOS* *Johan, Roxana, Mario Solís, Manuel, Maresa, y Anita Machic, personas que se volvieron mi familia, gracias*

por su amistad incondicional y por haber sido mi apoyo cuando más lo necesité.

A MI ASESOR

MSc. Julio Rodolfo Lima Ochoa por su valiosa y sincera amistad, sus consejos, por el apoyo incondicional en todo este proceso para lograr esta meta.

AGRADECIMIENTO ESPECIAL

Al MCs. Federico Méndez (+) quien fue mi mentor durante mi formación académica, gracias por haber sido uno de mis mejores catedráticos, gracias sus enseñanzas, disciplina, motivación y por creer siempre en mí.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por seguir siendo la máxima casa de estudios superiores en nuestro país, por ser la Universidad del pueblo y permitir que muchos podamos acceder a estudios de excelente calidad y competitividad.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	01
-------------------	----

CAPITULO I

1.1	Monografía de Quetzaltenango.....	03
1.1.1	Reseña histórica de la ciudad de Quetzaltenango.....	03
1.1.2	Municipios del Departamento de Quetzaltenango y fechas festivas.....	04
1.1.3	Costumbres, Tradiciones y gastronomía Quezalteca.....	05
1.1.4	Idiomas.....	06
1.1.5	Religión.....	06
1.1.6	Artesanías.....	06
1.1.7	Topografía.....	06
1.1.8	Economía.....	07
1.1.9	Clima.....	07
1.2	Aspectos Sociodemográficos.....	07
1.2.1	Población de Quetzaltenango.....	07
1.2.2	Edad mediana de la población.....	08
1.2.3	Número de Nacimientos.....	08
1.2.4	Indicadores de natalidad.....	08
1.2.5	Índice de analfabetismo.....	08
1.2.6	Indicadores Educativos Nivel Primario.....	09
1.2.7	Indicadores Educativos Nivel Secundario, ciclo básico.....	09
1.2.8	Indicadores Educativos nivel Secundario, Ciclo Diversificado.....	09
1.2.9	Porcentaje de Pobreza y Extrema Pobreza 2006-2011.....	09

1.2.10	Actividades Económicas de Quetzaltenango.....	09
CAPITULO II		
2.1	Antecedentes de la Investigación.....	10
2.1.1	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.....	10
CAPITULO III		
3.1.	Marco Conceptual.....	16
3.1.1	Municipalidad.....	16
3.1.2	Pasivo Laboral.....	16
3.1.3	Características del pasivo laboral.....	16
3.1.4	Trabajador Municipal.....	17
3.1.5	Prestaciones Laborales.....	17
3.1.6	Presupuesto Municipal.....	17
3.2.	Clasificaciones del presupuesto (ingresos y gastos).....	18
3.2.1	Ingresos Municipales.....	18
3.2.2	Artículo 100. Ingresos del municipio.....	18
3.2.3	Egresos o Gastos Municipales.....	19
3.3	Clasificación por tipo de gasto.....	20
3.3.1	Gastos de Funcionamiento.....	20
3.3.2	Deuda Pública.....	21
3.4.	Régimen de Salarios.....	21
3.5.	Servidores Municipales.....	22
3.6.	Plan de Prestaciones del empleado Municipal.....	22
3.7.	Beneficiario del Plan.....	23
3.8.	Cuota Laboral.....	23
3.9.	Cuota Patronal.....	23
3.1.	Retiro por Vejez.....	23

3.11. Retiro por Invalidez.....	23
---------------------------------	----

CAPITULO IV

4.1. Marco Normativo y Jurídico del régimen Municipal.....	24
4.1.1 De la Constitución Política de la República de Guatemala.....	24
4.1.2 Del Código de Trabajo-Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.....	25
4.1.3 Del Código Municipal-Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.....	26
4.1.4 De la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Decreto 44-94 del Congreso de la República de Guatemala.....	31
4.1.5 De la Ley de Servicio Municipal-Decreto 1-84 del Congreso de la República de Guatemala.....	33
4.1.6 Del Plan y Reglamento de la Municipalidad de Quetzaltenango Acuerdo Gubernativo 1398.....	34

CAPITULO V

5.1 Análisis de la Información.....	40
5.1.1 Cantidad de jubilados según planilla correspondiente al último informe presentado en el mes de septiembre 2019.....	40
5.1.2 Grafica No. 1.....	40
5.1.3 Empleados activos al Plan de Prestaciones Laborales según planilla al mes de septiembre de 2019.....	41
5.1.4 Grafica No.2.....	42
5.1.5 Retención mensual a empleados Activos al Plan de Prestaciones.....	43
5.1.6 Montos pagados por la Municipalidad de Quetzaltenango en concepto de Jubilación de Ex empleados Municipales en meses de enero a septiembre de 2019.....	44
5.1.7 Retención del 3% a Empleados Activos en renglón 11 en los meses de enero a septiembre de 2019.....	46
5.1.8 Retención laboral a Empleados Activos al Plan de Prestaciones Laborales en el mes de septiembre del año 2019.....	47

5.1.9 Retención Patronal para el pago del Plan de Prestaciones Laborales en el mes de septiembre del año 2019.....	48
5.1.10 PASIVO LABORAL DEL AÑO 2019 Aportación Global al Plan de Prestaciones Laborales Según Estados Financieros del Área Financiera de la Municipalidad de Quetzaltenango.....	49
5.1.11 Grafica No.3.....	49
CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES.....	53
PROPUESTA.....	54
ANEXOS	
Diseño de Investigación.....	58
BIBLIOGRAFIA.....	69
E grafía.....	71

INTRODUCCION

El desarrollo de la presente investigación se basa en el análisis de la información proporcionada por el área Financiera de la Municipalidad de Quetzaltenango, sobre el Presupuesto Anual de ingresos y Egresos de la Municipalidad del año 2019, específicamente información del Plan de Prestaciones Laborales para los empleados de la Municipalidad de Quetzaltenango, con el objetivo de conocer la realidad concreta y el impacto de este rubro sobre el presupuesto anual y de cómo se encuentra la funcionalidad del plan de prestaciones. En la actualidad nuestro país Guatemala cuenta con diferentes alcaldías y corporaciones de los 340 municipios en los 22 Departamentos, el gobierno de los municipios de Guatemala, está a cargo de un Consejo Municipal de conformidad con el artículo 254 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en el que establece que el gobierno municipal será ejercido por un Consejo Municipal. Además del artículo 9 y artículo 33 del Código Municipal, donde establecen que el gobierno municipal le corresponde con exclusividad al Consejo Municipal.

Para su buen funcionamiento cada una de estas Municipalidades debe conformarse con una cantidad razonable de empleados, los cuales deberán de ser contratados dentro de los diferentes renglones establecidos por la Ley; siendo estos: Renglón 011 son los empleados que integran el llamado personal fijo o permanente y presupuestado, el renglón 022 es el que contempla los empleados contratados temporalmente y el renglón 029 su contratación también es temporal pero el contrato es anual. Ahora bien, es necesario realizar un estudio profundo con relación a la Jubilación de los empleados municipales, específicamente de la Municipalidad de Quetzaltenango, debido a que actualmente se observa en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comuna Altense que este rubro representa el 10% de su total, porcentaje que va en aumento año con año afectando claramente la ejecución de proyectos que realmente serian de beneficio a población quezalteca y no solo de un pequeño grupo de personas.

Un aspecto importante de mencionar es que la Municipalidad de Quetzaltenango cuenta con el Plan y Reglamento de Pensiones para los Servidores Municipales del año

1,972, el cual al analizarlo ya no se considera funcional por parte del Actual Consejo Municipal, tema que al discutirlo con los empleados integrantes de diferentes sindicatos municipales, ha provocado malestar de estos últimos, debido a que consideran que no debería ser modificado o reformado porque perjudicaría sus ingresos económicos y que debe permanecer como hasta ahora. El Departamento de Quetzaltenango es considerado como la segunda Ciudad del país de Guatemala, y la Comuna Altense cancela en concepto de Pensiones Laborales la cantidad que asciende a Q. 9,000.000.00 aproximadamente, por lo que se hace necesario realizar un estudio profundo del funcionamiento de dicho Plan, la contratación de personal altamente capacitado en los diferentes asuntos municipales, pero siempre poniendo en práctica lo establecido en el Código Municipal, Reglamento Interno y Acuerdos del Consejo de la Municipalidad de Quetzaltenango.

CAPITULO I

MARCO CONTEXTUAL

1.1 MONOGRAFIA DE QUETZALTENANGO.

1.1.1 Reseña Histórica de la Ciudad de Quetzaltenango

“Quetzaltenango es el nombre del departamento y la capital del municipio que lleva el mismo nombre. La ciudad está situada a una altura de 2,350 metros y rodeada de montañas y volcanes, de ahí que recibiera el nombre de Xelajú. Su fundación data de 1529 y en esta zona se dio el encuentro entre Pedro de Alvarado y el Cacique Tecun Umán. Fue un lugar de guerras tribales entre quiches y los cakchiqueles desde 1552.

Para todos Xela, diminutivo de Xelajú, según se escriba, nombre quiche que tenía su emplazamiento de la llegada de los españoles, y que significa “bajo los diez”. Hay quien se refiere al minero de los caciques que allí gobernaban, otros apuntan a que el nombre proviene de “bajo diez montañas o volcanes” que la rodeaban, otros opinaban que hacía referencia a su calendario. Como vemos existen muchas más interpretaciones que en las culturas mayas abundan.

Lo cierto es que los hispanos acompañados de los indios tlascaltecas. Que les ayudaron como aliados en estas luchas, le pusieron el nombre de Quetzaltenango, que significa “en las murallas del quetzal”. Con el tiempo la ciudad retomo su antiguo nombre de Xelahun que abrevian y aceptan de forma popular y unánime como Xela.

Fue protagonista de numerosos hechos históricos, donde gesto y proclamo el Movimiento del Sexto Estado, separándose de Guatemala y proclamando su corta independencia, que fue aplastada militarmente desde la capital. También tuvo su papel en la denominada Reforma Liberal y sobre todo en la Revolución de 1897”.

¹En 1825 paso de ser pueblo al rango de ciudad. Después de la independencia de la Corona Española, en 1821, los pueblos del Altiplano Occidental y del Oeste, que

¹ Documental de Guatemala, Historia, geografía y costumbre, Textos; Anselmo J. García Curado, 2012.

incluían los actuales departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Quiché, Retalhuleu y Suchitepéquez, se consideraron perjudicados con la política centralista del gobierno capitalino guatemalteco y decidieron segregarse de la nación, subsistir por sí mismos y formar el Sexto Estado de la República del Centro.

Así lo manifestaron los Pueblos de los Altos, como país independiente, en el Acta Memorable Pronunciamiento de Quetzaltenango de Segregación de Guatemala. Se eligió un gobierno provisional, integrado por los licenciados Marcelo Molina, J. Antonio Aguilar y José María Gálvez, quienes enviaron una copia del acta al secretario del Despacho del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala, notificando la decisión, que no fue bien acogida.

Xela fue el más importante centro cafetero del país y de toda la zona centroamericana. Se la conocerá como la Capital del Café en 1871 y se convirtió en una próspera ciudad, tras la guerra se reconstituyó, conservando y recuperando el patrimonio colonial. A principios del siglo XX, en 1902 fue víctima de un terrible terremoto, bautizado con el curioso nombre de San Perfecto, que destruyó la ciudad.

1.1.2. Municipios del Departamento de Quetzaltenango y fechas festivas

“QUETZALTENANGO: del 9 al 17 de septiembre, para celebrar la independencia.

SALCAJA: del 22 al 28 de agosto, en honor a San Luis Rey de Francia.

OLINTEPEQUE: del 21 al 24 de junio, en honor San Juan Bautista.

SAN CARLOS SIJA: del 14 al 17 de octubre, en honor a la Virgen de Concepción.

SIBILIA: del 9 al 15 de enero, en honor al Cristo Negro.

CABRICAN: Los cuatro Viernes de Cuaresma, en honor al Señor de Acapetagua.

CAJOLA: del 1 al 3 de mayo, en honor a la Santa Cruz.

SAN MIGUEL SIGÜILA: El 29 de septiembre, en honor a San Miguel Arcángel.

OSTUNCALCO: del 29 de enero al 2 de febrero, en honor a la Virgen de Candelaria.

SAN MATEO: Del 18 al 22 de septiembre, en honor a San Mateo Apóstol.

CONCEPCION CHIQUIRICHAPA: del 5 al 9 de diciembre, en honor a la Virgen de Concepción.

SAN MARTIN SACATEPEQUEZ: Del 7 al 12 de noviembre, en honor a San Martín Obispo.

ALMOLONGA: del 28 al 30 de junio, en honor a San Pedro y San Pablo.

CANTEL: del 12 al 18 de agosto, en honor a la Virgen de la Asunción.

HUITAN: del 20 al 25 de diciembre, para celebrar la Navidad.

ZUNIL: del 22 al 27 de noviembre, en honor a Santa Catarina.

COLOMBA: del 12 al 16 de enero, en honor al Cristo Negro.

SAN FRANCISCO LA UNION: del 1 al 4 de octubre, en honor a San Francisco de Asís.

EL PALMAR: del 24 al 26 de julio, en honor a Santiago Apóstol.

COATEPEQUE: el 25 de julio, en honor a Santiago Apóstol.

GENOVA: del 4 al 8 de diciembre, en honor a la Virgen de Concepción.

FLORES COSTA CUCA: del 29 de enero al 2 de febrero, en honor a la Virgen de Candelaria.

LA ESPERANZA: del 30 de abril al 5 de mayo, en honor al Niño de la Cruz.

PALESTINA DE LOS ALTOS: fecha variable en honor al Señor de Las Tres Caídas".²

1.1.3 Costumbres, Tradiciones y gastronomía Quezalteca

Los indígenas, especialmente los del área rural, todavía conservan sus costumbres ancestrales. Los sacerdotes mayas o xamanes se rigen por el calendario sagrado y practican sus "costumbres" en los volcanes, montes, etc.

Uno de los principales centros religiosos de los indígenas es la laguna de Chicabal en San Martín Sacatepéquez, a donde los indígenas concurren con flores, incienso, pom, aguardiente, música, etc., efectuando algunos de sus ritos dentro del agua a la orilla del lago colocando cruces adornadas con flores.

Se cuenta también que en el paraje Pakaj camino hacia las cumbres del volcán Siete Orejas, hay una cueva inmensa que sólo los Ajq'j más ancianos y sagrados conocen. Dicen que ahí es la entrada a Xibalbá, el lugar donde habitan las deidades del

² http://www.dequate.com/artman/publish/espiritualidad_religiones/religiones-en-guatemala.shtml

inframundo Quiché. También se dice que hay otra entrada en el cerro del Baúl a las orillas de la ciudad de Quetzaltenango.

Ahora bien, los platillos gastronómicos de la cocina quezalteca y más conocidos por su sabor son: Tamales de cerdo o pollo elaborados con masa de maíz o papa, paches de papa, chuchitos, jocón, ponche (elaborado de piña, pasas, ciruela pasa, manzana y canela), ponche de leche (leche, canela, pasas y ron), rompopo (bebida tradicional con leche y ron), el recado de pepián, y el muy reconocido atol de Elote.

1.1.4 Idiomas

Quetzaltenango es segunda ciudad más importante del país lleva su. En este lugar no sólo se habla el idioma **español**, como consecuencia de ser el idioma oficial del país a raíz de la conquista española, sino que también se hablan dos lenguas llamadas **quiché** y **mam**, siendo estos dos últimos lenguajes los más importantes dentro de la población y la localidad en general.

Tanto el quiché como el mam son lenguajes pertenecientes a la familia lingüística de lenguas mayenses, es decir, de origen maya, donde el quiché es la más hablada y conocida mientras que el mam toma la posición número de tres.

1.1.5 Religión

Cristianos	Católicos	65%
Cristianos	Protestantes	30%
Otros		5%

1.1.6 Artesanías

La artesanía más vendida de Quetzaltenango son las que se elaboran de manera artesanal y con materiales típicos, como, por ejemplo; su traje típico, y así mismo los trabajos artesanales más elaborados en esta ciudad son los perrajes, así como el traje típico y algunas telas típicas con las que se elaboran bolsas, fólderres, carpetas, zapatos, muñecas, portarretratos. También hay algunos fruteros típicos elaborados en madera en

esta ciudad, los cuales se venden en prestigiosos almacenes de la localidad, así también por el comercio informal.

1.1.7 Topografía

“Tiene una configuración montañosa, especialmente en la parte norte. Los principales volcanes son: Santa María, Santiaguito, Siete orejas, Cerro Quemado, Chicabal y Lacandón”.³

1.1.8 Economía:

“Quetzaltenango es la según la ciudad más importante de Guatemala, porque es un municipio con gran concentración de comercio artesanal e industrial. Los aspectos comerciales, de servicios, educativos (a nivel primario, secundario y universitario), sociales, de instancias políticas, gubernativas y culturales, entre otras, atraen a muchas personas de lugares cercanos y otros departamentos, por lo que Quetzaltenango se convierte en una ciudad que concentra el comercio y los servicios en el occidente del país. La ciudad tiene además de una gran variedad de restaurantes, centros comerciales, plazas, hoteles y tiendas. Dentro de sus cultivos destacan: café, maíz, fruta, palma africana, ajonjolí, arroz y hule. Es una zona ganadera, industrial y de gran actividad comercial”.⁴

1.1.9 Clima:

Sus temperaturas son de las más frías de Centroamérica, entre 5° y 20° C, con una media de 12 grados, llegando en algunas ocasiones hasta los -10° C de mínima. La ciudad se ubica en el mismo lugar desde hace mil quinientos años, es decir, mil años antes que vinieran los españoles.

El clima es variado, como consecuencia de sus condiciones orográficas, siendo en lo general frío y sano en el altiplano.

³ http://www.deguate.com/artman/publish/geo_deptos/Datos_de_Quetzaltenango_395.shtml

⁴ Instituto Nacional de Estadística E, informe, 2013

En consecuencia, con su variedad climatológica, está su múltiple producción agrícola, de tal manera que puede surtir con sus diversos productos otras plazas del interior y exterior de la República. Se menciona, por su magnífica calidad, café, trigo, patatas, verduras, frutas, así como ganado lanar y vacuno.

Entre las aguas medicinales, además de los baños que circundan al cerro Quemado, de aguas medicinales, sulfurosas y calientes, están los de Almolonga, Aguas Amargas y las fuentes Georginas, este último convertido en turicentro.

1.2 Aspectos Sociodemográficos

1.2.1 Población de Quetzaltenango.

“El número de habitantes al 30 de junio de 2013, según las proyecciones de población, el número de habitantes del departamento fue de 826,143, representando el 5.4% de la población total, estimada para ese año en 15, 438,383. La población creció 2.30% entre 2012 y 2013, porcentaje inferior a la tasa de crecimiento nacional, que fue de 2.32%.

1.2.2 Edad mediana de la población

Estimaciones y Proyecciones de Población, con base en los Censos Nacionales XI de Población y VI de Habitación 2002 La edad mediana es la edad que divide a la población en dos grupos numéricamente iguales, es decir, la mitad de la población tiene menos edad y la otra mitad tiene más edad que la mediana. En 2013 la edad mediana del departamento fue de 19 años, mayor al promedio nacional que fue de 17 años.

1.2.3 Número de Nacimientos

En 2013 se registraron 20,265 nacimientos en el departamento de Quetzaltenango, 3.6% menos que en 2012. La relación de nacimientos registrados fue de 103 niños por cada 100 niñas. Del total de nacimientos registrados en la República en 2013 (388,440), Quetzaltenango aportó el 5.2%”.⁵

⁵ Revista; Caracterización Departamental de Quetzaltenango 2013, instituto Nacional de Estadística (INE).

1.2.4 **Indicadores de natalidad** fecundidad, proporción de madres menores de 20 años y nacimientos en centros hospitalarios 2013

“Estadísticas de Salud en 2013 la tasa global de fecundidad del departamento fue de 2.9, menor a la nacional de 3.1. Además, se registraron 24.5 nacimientos por cada mil habitantes, cifra menor al promedio nacional de 25.8. Del total de nacimientos, el 20.3% correspondió a madres menores de 20 años. El departamento muestra una mayor proporción de nacimientos en centros hospitalarios, comparado con el porcentaje nacional 63.1 %.

1.2.5 **Índice de analfabetismo**

En los últimos cinco años el índice de analfabetismo en el departamento presentó una tendencia decreciente, pasando de 18.1 en 2009 a 15.7 en 2013. 1.24 Mapa del índice de analfabetismo por departamento 2013, para 2013 el municipio que presentó el índice más alto de analfabetismo fue Cajolá, mientras que el índice más bajo lo registró el municipio de Sibilia.

1.2.6 **Indicadores Educativos Nivel Primario**

En el nivel primario, para 2013 la tasa de escolaridad alcanzó un 108.1%, en tanto que la tasa de aprobación fue de 88.2%. Por su parte, la tasa de retención, es decir los alumnos que se inscribieron y continuaron sus estudios en el nivel primario, pasó de 95.8% a 96.7%.

1.2.7 **Indicadores Educativos Nivel Secundario, ciclo básico**

En el nivel secundario, para 2013 la tasa de escolaridad alcanzó un 82.9%, en tanto que la tasa de aprobación fue de 61.5%. Por su parte, la tasa de retención, es decir los alumnos que se inscribieron y continuaron sus estudios en el ciclo básico, pasó de 94.7% a 96.1%.

1.2.8 Indicadores Educativos nivel Secundario, Ciclo Diversificado

En el ciclo diversificado, para 2013 la tasa de escolaridad alcanzó un 56.6%, en tanto que la tasa de aprobación fue de 78.4%. Por su parte, la tasa de retención, es decir los alumnos inscritos que continuaron sus estudios en el ciclo diversificado, pasó de 96.2% a 100.6%.

1.2.9 Porcentaje de Pobreza y Extrema Pobreza 2006-2011

El departamento de Quetzaltenango presentó en 2011, un aumento de 0.3 puntos porcentuales en el porcentaje de pobreza extrema. La pobreza total, aumentó en 9.7 puntos porcentuales respecto a 2006. En 2011, Quetzaltenango registró una incidencia mayor de pobreza total respecto del promedio Nacional (53.7%).

1.2.10 Actividades Económicas de Quetzaltenango

Número de Empresas por Actividad Económico 2011

Del total de empresas clasificadas, el 44.9% se dedicó a: Comercio; le siguieron en orden de importancia, con 15.4%, Actividades inmobiliarias; y con 7.8%, Industrias manufactureras, actividades que en conjunto representaron el 68.0%. Las restantes ramas de actividad, representaron el 32.0%.

CAPITULO II

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1 PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL

“Por Acuerdo Gubernativo número 1398, del 11 de septiembre de 1968, se aprobó el Reglamento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, que regula el sistema de clases pasivas de dichos trabajadores, Reglamento que fue derogado por el Acuerdo Gubernativo número 537-86 del 7 de agosto de 1986.

El Plan de Prestaciones del Empleado Municipal es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el beneficio de todos los Trabajadores Municipales de la República de Guatemala, con excepción de los servidores públicos de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala. Aplicar y administrar un régimen de pensiones y prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado”⁶.

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

Comisión de Asuntos Municipales

Congreso de la República de Guatemala, S.A.

ASUNTO: Dictamen favorable a la Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto, Numero 44-94 Del Congreso de la República, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.

DICTAMEN;

Con fecha veintiséis de agosto del dos mil cuatro, el Honorable Pleno conoció la iniciativa identificada con número de registro tres mil cuarenta y ocho, promovida por los señores Diputados Carlos Yat Sierra, Jorge Mario Vásquez, Mario Taracena Diaz-Sol y

⁶ <https://www.ppem.gob.gt/resena-historica/>

Ewal Mauricio Scheel Aguilar, Iniciativa de Ley que dispone aprobar reformas al Decreto número 44-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, y dispuso trasladarla a la Comisión de Asuntos Municipales para su estudio y dictamen correspondiente.

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Decreto Legislativo número 44-94, fue emitida por el Honorable Congreso de la Republica en el año 1994, lo que permitió la creación de la entidad autónoma estatal, integrándose la Junta Directiva con Delegados de la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, de la Asociación Nacional de Empleados Municipales ANEM, del Instituto Nacional de Fomento Municipal INFOM, y del Ministerio de Trabajo y previsión Social, pero dejando sin participación en la conformación de la Junta Directiva del citado Plan, a delegados de la Asociación Nacional de Pensionados Municipales ANPM, lo que se considera injusto, por cuanto los miembros que hoy forman parte de sus organizaciones, fueron trabajadores municipales que contribuyeron al fondo del Plan de Prestaciones, consecuentemente en la actualidad son beneficiarios del mismo y los más interesados en que dicha entidad funciones eficientemente y con la mayor honestidad y transparencia.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION:

Los miembros de la comisión de Asuntos Municipales, al haber realizado el estudio y análisis respectivo, del contenido de la iniciativa de ley número 3048, han llegado a la conclusión de que las reformas planteadas constituyen un pequeño avance en materia de prestaciones para quienes han adquirido los derechos que esta Ley contempla. Especialmente para aquellos trabajadores que hoy se encuentran en condiciones de retiro y los asiste todo el derecho legal de formar parte en la integración de su Junta Directiva.

CONCLUSION:

Los miembros de la Comisión de Asuntos Municipales, consideran priorizar la promulgación de leyes cuyo contenido beneficie a la población trabajadora y que además permita y facilite la participación de los mismos, como en el presente caso, fortalecerá el proceso en materia de claridad y transparencia en las decisiones de políticas financieras del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal; en consecuencia y a tener de lo que establecen los artículos 39 y 112 del Decreto número 63-94 Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se permiten emitir DICTAMEN FAVORALBE a la iniciativa de Ley 3048, elevándolo al conocimiento y consideración del Honorable Pleno.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso de la República de Guatemala, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

La siguiente:

LEY QUE REFORMA EL DECRETO 44-94, LEY ORGANICA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal como una entidad autónoma para el cumplimiento de sus fines, de derecho público, con Personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el beneficio de todos los trabajadores municipales de la República de Guatemala, con excepción de los servidores públicos de la municipalidad de la Ciudad de Guatemala, aplicar y administrar un régimen de pensiones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte del sector laboral mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Se reforma el Artículo 6°. El cual queda así:

Artículo 6. Integración de la Junta Directiva, La Junta Directiva se integra por cinco miembros y sus respectivos suplentes en la siguiente forma:

- a) Un titular y un suplente, preferentemente alcaldes Municipales, electos en Asamblea Nacional, por la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM.

- b) Un titular y un suplente, Empleados Municipales, electos en Asamblea Nacional por la Asociación Nacional de Empleados Municipales, ANEM.
- c) Un titular y un suplente, nombrados por el Instituto de Fomento Municipal INFOM.
- d) Un titular y un suplente, Pensionados electos en Asamblea Nacional por la Asociación Nacional de Pensionados Municipales, ANPM.
- e) Un Titular y un suplente, nombrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el Artículo 7°, el cual queda así;

Artículo 7. De la Presidencia de la Junta Directiva, será ejercida de manera rotativa, correspondiéndole un año a cada uno de los integrantes en el orden y conforme al artículo anterior. En caso de ausencia temporal, no mayor de sesenta días, será sustituido por los otros miembros titulares según el orden establecido en el artículo sexto. Por ausencia definitiva, lo sustituirá su respectivo suplente.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforma el artículo 9°, el cual queda así;

Artículo 9. Duración en los cargos. Los miembros titulares de la Junta Directiva duraran en sus cargos de dos años, revocables por causa justificada por la misma entidad nominada; pudiendo ser reelectos o nombrados para un segundo periodo. La Junta Directiva tiene por obligación de presentar su memoria de labores y el informe de su ejecución presupuestaria anual, a los organismos que establece el inciso d) del

Artículo 134 de la Constitución Política de la Republica y a las instituciones representadas en su Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: se reforma el Artículo 11°,

Artículo 11. Forma de Tomar decisiones. El cual queda así: La Directiva, para reunirse y tomar decisiones legalmente validas, debe contar con un quorum de la mitad más uno de sus miembros titulares debidamente convocados con suficiente antelación. Ninguno de los asistentes puede abstenerse de votar y los que voten en contra deberán razonar su voto.

ARTÍCULO SEXTO: Se reforma el inciso a) del Artículo 13°, el cual queda así:

Artículo 13. Del Gerente. El gerente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Por mandato del presidente, con aprobación de la Junta Directiva, temporal o permanente, para casos generales o específicos, podrá representar legalmente a la institución en las instancias que se indique.

ARTICULO SEPTIMO: Se reforma el Artículo 15°, el cual queda así:

Artículo 15. Nombramiento del Auditor. El Jefe de Auditoria del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, será nombrado por la Junta Directiva del Plan, de la terna que deberá presentar el Gerente. El Auditor será nombrado en base a su experiencia profesional, honradez y capacidad, no pudiendo optar al cargo, los parientes de los directivos o del Gerente en los grados de Ley.

ARTICULO OCTAVO: Se reforma el Artículo 19°, el cual queda así:

Artículo 19. Financiamiento. El Plan de Prestaciones a que se refiere esta Ley, se financiara de la manera siguiente:

- a) Aportación de las Municipalidades de la República, a excepción de la Municipalidad de Guatemala, conforme lo determina el Reglamento respectivo. Para el efectivo cumplimiento de esta obligación, queda encargado el Instituto de Fomento Municipal INFOM, cuando se realicen los convenios de pago entre el Plan y estas.
- b) Aporte de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal Administrativo del Plan y alcaldes Municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores Municipales, conforme al reglamento respectivo, se deducirá de los salarios que devengan dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados, deben operarse en caja, de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primero siguientes del mes que corresponda; la falta de cumplimiento, dará motivo para que se deduzcan al alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades penales y civiles que

correspondan. La Contraloría General de Cuentas de la Nación, velara por el estricto cumplimiento de esta disposición.

c) Cualquier otro ingreso que perciba en forma directa o indirecta.

Es entendido que el Reglamento de la presente Ley, determinara el monto de las aportaciones de los distintos sectores, de conformidad con el costo total que, para el otorgamiento de los beneficios, se establezcan con las estimaciones actuariales y los procedimientos y normas que se seguirán para calcularlas. Asimismo, determinara la forma, modo y tiempo de proceder al cobro o percepción de las aportaciones.

ARTICULO NOVENO: Se reforma el Artículo 22°, el cual queda así:

Artículo 22. Prescripción. Los derechos a obtener los beneficios contemplados en la presente Ley y sus reglamentos, prescriben en el término de cinco años, que se cuentan a partir de que el beneficiario tenga derecho a obtener los beneficios contemplados en esta Ley y sus Reglamentos. En los casos de reclamación presentadas por ex trabajadores municipales, con derechos adquiridos, antes de surtir efecto la prescripción, los beneficios de pensión por vejez e invalidez, será otorgados a partir de la fecha en que se emita la resolución correspondiente, por parte de la Junta Directiva del Plan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las presentes reformas a la Ley Orgánica del Plan de prestaciones del Empleado Municipal, fue aprobada con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso de la Republica y entran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO III

3.1 MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se conoceremos puntualmente los conceptos fundamentales para la investigación del **Pasivo Laboral y con ello analizar el impacto en el Presupuesto Anual de 2019 de la Municipalidad de Quetzaltenango**". Es así que se resumen principios, conceptos y criterios, además el que contiene los aspectos legales del país.

3.1.1 Municipalidad

La municipalidad es la corporación autónoma integrada por el alcalde, Síndicos y concejales, todos electos directa y popularmente en el municipio, de conformidad con la ley que es el Código Municipal y la misma Constitución Política de la República de Guatemala. Tiene su sede en la Cabecera Municipal, formado por las Aldeas, Barrios, Zonas, Colonias y todo inmueble o finca existente, siendo el órgano superior con decisión en los asuntos municipales.⁷

3.1.2 Pasivo Laboral

Todo negocio o entidad necesita de la contratación de los servicios de terceras personas para lograr su funcionamiento, es por ello que se crea una cuenta la cual va creciendo y a la cual tiene derecho todo trabajador después de transcurrido un tiempo, lo que se conoce como pasivo laboral. El pasivo laboral es generado por los derechos legales que todo empleado posee en caso de despido o de cierre o quiebra de una empresa. Este pasivo incluye las prestaciones laborales, indemnización por despido, planes de pensiones o jubilaciones, además de los beneficios por pertenecer a los sindicatos colectivos de trabajo.

3.1.3 Características del pasivo laboral

“Una de las principales características de este tipo es que **previene el endeudamiento**, puesto que muchas empresas no pueden hacer frente a los gastos imprevistos a medio y largo plazo.

⁷ Ley No. 2028 Ley de Municipalidades.

Otra de las peculiaridades del pasivo laboral es que previene a los empresarios o jefes de denuncias o procedimientos judiciales, por ejemplo, al tener que cesar a un empleado y no poder pagar su despido.

No sólo es importante para cubrir los asuntos laborales de los trabajadores, también es importante para poder solventar deudas o mantener el stock de un negocio, puesto que no todos los meses se pueden sustentar las mismas ventas”.⁸

3.1.4 Trabajador Municipal

Artículo 4. “Trabajador Municipal. Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias”.⁹

3.1.5 Prestaciones Laborales

Las prestaciones laborales están comprendidas por los diferentes beneficios a los cuales son acreedores los empleados de empresas, instituciones autónomas o semiautónomas, Organizaciones no Gubernamentales, dependencias de Gobierno, las cuales son pagadas en fechas establecidas por las diferentes instituciones, como por ejemplo las prestaciones denominadas de Ley, como lo son; El Bono 14, Aguinaldo, Vacaciones, y en las instituciones como las Municipalidades son denominadas en su pasivo laboral como, las Prestaciones Laborales Municipales.

3.1.6 Presupuesto Municipal

El presupuesto municipal es el plan económico y financiero anual a partir de las provisiones de ingresos y egresos relacionados a la estrategia formulada por el consejo municipal de un departamento, por lo que se convierte en una herramienta clave para la

⁸ <http://gadebs.es/blog/empresas/que-es-el-pasivo-laboral/>

⁹ Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la Republica.

gestión pública municipal, tomándose como instrumento para la planificación, control, y evaluación de las actividades municipales. Tiene carácter anual y contiene las previsiones de ingresos que se esperan obtener del Gobierno Central, además de los ingresos extraordinarios municipales, y establece los gastos que como máximo se podrán realizar en el ejercicio correspondiente.

3.2 Clasificaciones del presupuesto (ingresos y gastos).

3.2.1 Ingresos Municipales

Por ingresos municipales se entiende como todas las aportaciones económicas que reciben del gobierno central todos los municipios o que obtiene por su propia cuenta, instituciones públicas o de apoyo internacional, además de las contribuciones del sector privado, los cuales utiliza para para la implementación y aplicación de políticas de desarrollo dentro de su jurisdicción política y cumplir con sus fines, entre los ingresos municipales tenemos;

a. Ingresos Ordinarios; se entiende por ingresos ordinarios o públicos a todas aquellas aportaciones que una municipalidad recibe de un gobierno central, para impulsar políticas de funcionamiento, económicas, sociales, educativas, etc., dentro de su jurisdicción política.

b. Ingresos Extraordinarios; son los recursos propios que genera cada municipalidad para atender situaciones eventuales.

3.2.2 “Artículo 100. Ingresos del municipio. Constituyen ingresos del municipio:

a) Los provenientes del aporte que por disposición constitucional que el Organismo Ejecutivo debe trasladar directamente a cada municipio;

b) El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio;

c) Las donaciones que se hicieren al municipio;

d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes;

- e) El producto de los arbitrios, tasas y servicios municipales;
- f) El ingreso proveniente de las contribuciones por mejoras, aportes compensatorios, derechos e impuestos por obras de desarrollo urbano y rural que realice la municipalidad, así como el ingreso proveniente de las contribuciones que paguen quienes se dedican a la explotación comercial de los recursos del municipio o tengan su sede en el mismo;
- g) Los ingresos provenientes de préstamos y empréstitos;
- i) Los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes legales;
- j) Los intereses producidos por cualquier clase de débito fiscal;
- k) Los intereses devengados por las cantidades de dinero consignadas en calidad de depósito en el sistema financiero nacional;
- l) Los provenientes de las empresas, fundaciones o cualquier ente descentralizado del municipio;
- m) Los provenientes de las transferencias recurrentes de los distintos fondos nacionales;
- n) Los provenientes de los convenios de mancomunidades de municipios;
- ñ) Los provenientes de los contratos de concesión de servicios públicos municipales; o) Los provenientes de las donaciones;
- p) Los provenientes de aportes especiales esporádicos que acuerden los órganos del Estado;
- q) El precio de la venta de bienes inmuebles;
- r) El ingreso proveniente de las licencias para construcción, modificación o demolición de obras civiles;
- s) El ingreso, sea por la modalidad de rentas a los bienes municipales de uso común o no, por servidumbre onerosa, arrendamientos o tasas; y,

t) Cualesquiera otros que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales”.¹⁰

3.2.3 Egresos o Gastos Municipales

Los egresos municipales están constituidos por un presupuesto en el cual se determinan todos los gastos anuales del municipio, por medio del cual se prevén los recursos financieros necesarios para el buen funcionamiento municipal, principalmente en el área administrativa y con ello lograr sus fines.

3.3 Clasificación por Tipo de gasto

-Gastos de Funcionamiento

Gastos de Administración

Gastos en Recurso Humano

-Inversión

Inversión Física

Inversión Financiera

-Deuda Pública

Deuda Pública

3.3.1 Gastos de Funcionamiento

“Están conformados por las asignaciones que las instituciones del sector público destinan en la gestión administrativa o técnica para la producción de bienes o servicios, y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo de los servicios básicos.

Los gastos de funcionamiento se integran por la sumatoria de las asignaciones programadas para Gastos de Administración y Gastos en Recurso Humano, cuyas conceptualizaciones se describen:

¹⁰ Código Municipal, Decreto 20-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Gastos de Administración. A este tipo de gasto pertenecen las erogaciones de los programas del sector público, que están destinados a apoyar la producción de bienes o servicios que la población demanda para su desarrollo, sean estos administrativos o técnicos.

Gastos en Recurso Humano. En este tipo de gasto se incluyen los gastos corrientes o de funcionamiento destinados a mejorar cualitativamente el recurso humano, por lo general, mediante programas de educación, ciencia y cultura; salud y asistencia social; y, trabajo y previsión social, en el entendido que, al capacitar el recurso humano y proveerlo de los servicios sociales básicos, se están sentando las bases para mejorar el factor más dinámico de la producción: el factor trabajo”.¹¹

Inversión: Pertenecen a este tipo de gasto los créditos presupuestarios programados por las instituciones públicas en la categoría “proyecto”. “Transferencias de Capital” y “Activos Financieros” incluidos en otras categorías programáticas distintas a “proyecto”.

Se subdivide en:

Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas unidades ejecutoras del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, "Cuando el Proyecto se refiere a la producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva.

¹¹ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección Técnica del Presupuesto. diciembre 2000

3.3.2 Deuda Pública

Comprende los egresos con cargo a los renglones de gasto del grupo “Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos”, destinados al pago de intereses, comisiones, servicios y amortización de la Deuda Pública Interna y Externa, así como, para la disminución de pasivos de cualquier índole”.¹²

3.4 Régimen de Salarios

Artículo 51. Principios generales. Todo servicio o trabajo deberá ser equivalentemente remunerado. Los trabajadores municipales deben ser remunerados con base en un sistema que garantice el principio de igual salario por igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. Sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los Tribunales de Justicia.

Artículo 52. Plan de salarios. Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.

Artículo 53. Ejecución del plan. Las normas del Plan Administrativo de Salarios serán aplicadas por las Autoridades de las Tesorerías Municipales de conformidad con las instrucciones que para el efecto emita el alcalde; así como la elaboración del presupuesto y el pago de salarios. El Consejo Municipal velará porque se cumpla la ejecución del Plan e informará a la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades al respecto.

¹² Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto. diciembre 2000

3.5 Servidores Municipales

“Los servidores municipales son las personas que presta sus servicios a una municipalidad o gobierno local a nombre y por cuenta de este, como parte de su organización, con independencia del carácter representativo o permanente. Los servidores municipales son ciudadanos que han sido nombrados luego de un procedimiento de selección”¹³.

3.6 Plan de Prestaciones del empleado Municipal

El plan de prestaciones de los empleados de toda municipalidad será parte integral del régimen de seguridad social de la misma, aplica y administra un régimen de pensiones y prestaciones por vejez, invalidez y muerte del empleado municipal. También cubre a las familias, por fallecimiento del trabajador o pensionado, en la forma de prestación económica póstuma, cobertura de servicios funerarios (sepelio) y seguro de vida.

3.7 Beneficiario del Plan

Dentro de un Plan de Prestaciones o pensiones, se refiere a toda persona física y que tiene derecho a recibir o está destinada a percibir en un futuro determinado ciertos beneficios que dan lugar un plan, no sin antes dar cumplimiento a algunos requisitos, como, por ejemplo; cantidad de años laborados para una institución municipal, aportación económica determinada en porcentaje de carácter mensual, condición física, límite de años de edad, cantidad de cuotas acumuladas o aportadas, etc.

3.8 Cuota Laboral

La cuota laboral dentro de un Plan de Prestaciones laborales se refiere al monto que un empleado o colaborador aportara al mismo, esta aportación se determinara en un porcentaje calculado sobre su salario mensual, o un monto proporcional al salario devengado por el mismo.

¹³<https://www.google.com/search?q=que+son+los+servidores+municipales>

3.9 Cuota Patronal

Es la aportación que todas las municipalidades y sus diferentes empresas, deben asignar al Plan de Prestaciones en beneficio de los empleados de dichas comunas.

3.10 Retiro por Vejez

“Es un rubro que permite que las personas que hayan alcanzado la edad de sesenta y cinco años pudiesen acceder a una compensación económica denominada “pensión por vejez”, en base a los aportes que se haya realizado durante la vida laboralmente activa al Plan.”¹⁴.

3.11 Retiro por Invalidez

Se refiere al rubro al que tiene derecho todo hombre o mujer que no alcanzo la edad para acceder a la jubilación ordinaria y que tiene una incapacidad laboral, física o intelectual la cual debe ser comprobada con estudios médicos.

¹⁴ <https://revistas.uma.es/index.php/REJLSS/article/view/13539/13876>

CAPITULO IV

4.1 MARCO NORMATIVO Y JURÍDICO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

4.1.1 De la Constitución Política de la República de Guatemala

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN MUNICIPAL

Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Artículo 254.- (Reformado) Gobierno municipal. El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 255.- Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.

Artículo 256.- Clasificación de las municipalidades. (Derogado, 17 noviembre 1993)

Artículo 257.- Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por

ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.

Artículo 258.- Derecho de antejuicio de los alcaldes. Los alcaldes no podrán ser detenidos ni enjuiciados, sin que preceda declaración de autoridad judicial competente de que ha lugar a formación de causa, salvo el caso de flagrante delito.

Artículo 259.- Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

Artículo 260.- Privilegios y garantías de los bienes municipales. Los bienes, rentas arbitrios y tasas son propiedad exclusiva del municipio y gozarán de las mismas garantías y privilegios de la propiedad de Estado.

Artículo 261.- Prohibiciones de eximir tasas o arbitrios municipales. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de tasas o arbitrios municipales a personas individuales o jurídicas, salvo las propias municipalidades y lo que al respecto establece esta Constitución.

Artículo 262.- Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal.

4.1.2 Del Código de Trabajo-Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

“Artículo 191. Las relaciones entre el Estado, las municipalidades y demás entidades sostenidas con fondos públicos, y sus trabajadores, se regirán exclusivamente por el Estado, de los Trabajadores del Estado, por consiguiente, dichas relaciones no quedan sujetas a las disposiciones de este Código.

Artículo 192. Estatuto de los Trabajadores del Estado regulara todo lo relativo a su selección, promoción, traslado, permuta, suspensión y remoción, y las obligaciones, derechos y prestaciones que les corresponda.

Artículo 193. Los trabajadores que presten sus servicios a una disciplina especial, se regirán por sus ordenanzas, estatutos o reglamentos”¹⁵.

4.1.3 Del Código Municipal-Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. El presente Código tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que estás regulen.

Artículo 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las

¹⁵ Código de Trabajo, Decreto Numero 1441, del Congreso de la República de Guatemala.

políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Artículo 34. Reglamento interno. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

Artículo 92. Empleados municipales. Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.

TITULO VI
FINANZAS DEL MUNICIPIO
CAPITULO I
FINANZAS MUNICIPALES

Artículo 99. Finanzas Municipales. Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio.

Artículo 100. Ingresos del municipio. Constituyen ingresos del municipio:

- a) Los provenientes del aporte que por disposición constitucional que el Organismo Ejecutivo debe trasladar directamente a cada municipio;
- b) El producto de los impuestos que el Congreso de la República decreta a favor del municipio;
- c) Las donaciones que se hicieren al municipio;
- d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes;
- e) El producto de los arbitrios, tasas y servicios municipales;
- f) El ingreso proveniente de las contribuciones por mejoras, aportes compensatorios, derechos e impuestos por obras de desarrollo urbano y rural que realice la municipalidad, así como el ingreso proveniente de las contribuciones que paguen quienes se dedican a la explotación comercial de los recursos del municipio o tengan su sede en el mismo;
- g) Los ingresos provenientes de préstamos y empréstitos;
- i) Los ingresos provenientes de multas administrativas y de otras fuentes legales;
- j) Los intereses producidos por cualquier clase de débito fiscal;
- k) Los intereses devengados por las cantidades de dinero consignadas en calidad de depósito en el sistema financiero nacional;
- l) Los provenientes de las empresas, fundaciones o cualquier ente descentralizado del municipio;
- m) Los provenientes de las transferencias recurrentes de los distintos fondos nacionales;
- n) Los provenientes de los convenios de mancomunidades de municipios;
- ñ) Los provenientes de los contratos de concesión de servicios públicos municipales;
- o) Los provenientes de las donaciones; DECRETO NUMERO 12-2002 DEL CONGRESO.
- p) Los provenientes de aportes especiales esporádicos que acuerden los órganos del Estado;

- q) El precio de la venta de bienes inmuebles;
- r) El ingreso proveniente de las licencias para construcción, modificación o demolición de obras civiles;
- s) El ingreso, sea por la modalidad de rentas a los bienes municipales de uso común o no, por servidumbre onerosa, arrendamientos o tasas; y,
- t) Cualesquiera otros que determinen las leyes o los acuerdos y demás normas municipales;

Artículo 102. Contribución por mejoras. Los vecinos beneficiarios de las obras de urbanización que mejoren las áreas o lugares en que estén situados sus inmuebles, pagarán las contribuciones que establezca el Concejo Municipal, las cuales no podrán exceder del costo de las mejoras. El reglamento que emita el Concejo Municipal establecerá el sistema de cuotas y los procedimientos de cobro.

Los ingresos por concepto de contribuciones, tasas administrativas y de servicios, de rentas y los provenientes de los bienes y empresas municipales preferentemente se destinarán para cubrir gastos de administración, operación y mantenimiento y el pago del servicio de la deuda contraída por el Concejo Municipal para la prestación del servicio de que se trate.

Al producto de las contribuciones anticipadas para la realización de obras de urbanización no podrá dársele ningún otro uso o destino.

CAPITULO IV PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 125. Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. DECRETO NUMERO 12-2002 DEL CONGRESO - 35 –

Artículo 126. Unidad presupuestaria. Los ingresos de la municipalidad serán previstos y los egresos fijados en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente. El

presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para el ejercicio financiero. No obstante, el párrafo anterior, las empresas municipales tendrán su propio presupuesto, que requerirá la aprobación de su Concejo Municipal. En el caso de que las utilidades netas previsibles de las empresas municipales no deban reinvertirse, las mismas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal. El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas.

Artículo 127. Determinación del monto de egresos. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

Artículo 128. Sujeción del presupuesto. La elaboración del presupuesto se sujetará a la realidad financiera del municipio, con base en las estimaciones y resultados de los últimos cinco (5) años.

Artículo 129. Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá obligatoriamente una estructura programática, expresando separadamente las partidas asignadas a programas de funcionamiento, inversión y deuda. Los ingresos y egresos ordinarios deben contemplarse separadamente de los extraordinarios. En todo caso, la estructura presupuestaria contendrá presupuestos de ingresos y de egresos y normas de ejecución presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de facilitar la transparencia administrativa y auditoría social de la ejecución presupuestaria, deberá también estructurarse el presupuesto por programas y proyectos.

Artículo 130. Objetivo de las inversiones. Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización. No puede asignarse ni disponerse de cantidad alguna para objetivos ajenos a los fines del municipio.

Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto. El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.

4.1.4 De la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Decreto 44-94 del Congreso de la República de Guatemala.

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1. Se crea el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal como una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el beneficio de todos los trabajadores municipales de la República de Guatemala, con excepción de los servidores públicos de la municipalidad de la ciudad de Guatemala. Aplicar y administrar un régimen de pensiones y prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado.

CAPÍTULO IV

CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY

Artículo 17. Beneficiarios del Plan de Prestaciones. Están contemplados como beneficiarios del presente plan de prestaciones, todos los trabajadores de las municipalidades de la República en activo, exceptuándose a los servidores de la municipalidad de la ciudad de Guatemala, quienes se rigen por una ley específica, y están obligados a contribuir con las cuotas proporcionales a su salario, que se fijen en el reglamento respectivo, para poder gozar de los derechos y beneficios. También serán beneficiarios del plan, los empleados administrativos de la institución, en las mismas condiciones de los trabajadores municipales, y los alcaldes edilicios que deseen acogerse al plan en lo que les beneficie, previa solicitud por escrito y fijación de las condiciones en cada caso concreto.

Artículo 18. Beneficios. El régimen de prestaciones garantizado por la presente ley, comprende los siguientes beneficios. a) Pensión por vejez o de retiro por tiempo de servicios. b) Pensión por invalidez. c) Prestación en caso de fallecimiento. El reglamento respectivo, regulará los requisitos cantidades y forma de aplicación al régimen de prestaciones.

CAPÍTULO VI

RECURSOS ECONOMICOS PARA EL PLAN DE PRESTACIONES Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 19. Financiamiento. El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiará de la manera siguiente:

a) Aporte del Estado, que se genera de conformidad con lo prescrito en los artículos 1, y 2, inciso a) del Decreto Ley 334 del jefe de Gobierno de la república, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, Impuesto del Aguardiente, más las transferencias corrientes que a su varo se contemplen en el presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado.

b) Aportación de las municipalidades de la República, a excepción de la municipalidad de Guatemala, conforme lo determina el reglamento respectivo. Para el cumplimiento de

esta obligación, queda encargado el Instituto de Fomento Municipal INFOM, de efectuar los descuentos a cada una de las municipalidades afectas por este Plan, del monto que dicho Instituto traslada a tales municipalidades en concepto de recaudación de arbitrios municipales. Los fondos recaudados serán trasladados mensualmente al Departamento de Contabilidad del Plan.

c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirá de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

d) Cualquiera otro ingreso que se perciba en forma directa o indirecta. Es entendido que el reglamento de la presente ley, determinará el monto de las aportaciones de los distintos sectores, de conformidad con el costo total que, para el otorgamiento de los beneficios, se establezcan con las estimaciones actuariales y los procedimientos y normas que se seguirán para calcularlas. Asimismo, determinará la forma, modo y tiempo de proceder al cobro o percepción de las aportaciones.

4.1.5 De la Ley de Servicio Municipal-Decreto 1-84 del Congreso de la República de Guatemala

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Carácter De La Ley. Esta ley y los derechos que establece, son garantías mínimas de los trabajadores, irrenunciables, susceptibles de ser mejoradas conforme a las municipalidades y en la forma que establece esta ley. Son nulos ipso jure todos los actos y disposiciones que se opongan a esta ley o que impliquen renuncia, disminución

o tergiversación de los derechos que establecen: La Constitución Política de la República, la presente ley y los adquiridos con anterioridad.

Artículo 2. Objetivos. La presente ley regula las relaciones entre municipalidades y sus servidores, asegurando a éstos justicia, equidad y estímulo en su trabajo, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa mediante la aplicación de un sistema de administración de personal que fortalezca la carrera administrativa sin afectar la autonomía municipal.

CAPITULO I DERECHOS

Artículo 44. Derechos de los trabajadores municipales:

g) A gozar de pensiones, jubilaciones y montepíos de conformidad con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y demás leyes específicas.

m) Los trabajadores municipales tienen el derecho de asociarse libremente para fines profesionales, cooperativos, mutualistas, sociales o culturales. Es libre la sindicalización de los trabajadores municipales, para la defensa de sus intereses económico-sociales. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores municipales, el cual únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúa la ley y en ningún caso podrá afectar la atención de los servicios públicos esenciales.

n) A que, en caso de muerte del servidor municipal, su familia tendrá derecho al pago de los funerales de este, pero su monto no podrá exceder de dos meses del sueldo que devengaba aquel.

Artículo 67. Derechos post-mortem. Los derechos post-mortem de los trabajadores municipales se regirán por la disposición específica del Plan de Prestaciones del empleado municipal.

Artículo 74. Derechos adquiridos. Las prestaciones económico-sociales otorgadas a los trabajadores municipales a la presente fecha, en virtud de pactos o convenios colectivos de trabajo, regulaciones de personal o cualquier otra norma legal, se consideran derechos adquiridos y no podrán disminuirse o suprimirse.

4.1.6 Del Plan y Reglamento de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Acuerdo Gubernativo 1398

PLAN Y REGLAMENTO DE JUBILACION DE LOS EMPLEADOS PRESUPUESTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO.

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que el servicio prestado por los Empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Quetzaltenango, merece un justo reconocimiento, conforme a principios de tiempo de servicio y efectividad en el trabajo, traducido en una pensión de retiro por vejez o invalidez.

CONSIDERANDO:

Que actualmente, el Acuerdo Gubernativo 1398 del 11 de septiembre de 1968, que contiene el Reglamento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, prevé en casos como la Pensión por Vejez, normas fundamentales que, como el tiempo de servicio, merecen considerarse, coordinándolas con el presente Plan y Reglamento, para no crear un beneficio máximo aparente que en definitiva resultaría contraproducente.

POR TANTO:

Con base en los artículos 4°, inciso d) y j), 3° y 97 del Código Municipal.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

Plan y Reglamento de Prestaciones para los Servidores Municipales presupuestados de la Ciudad de Quetzaltenango.

CAPITULO I

CREACION Y APROBACION:

Artículo 1°. Se crea el plan de prestaciones del Servidor Municipal Presupuestado de la Ciudad de Quetzaltenango.

Artículo 2°. Se aprueba su Reglamento, la cual se contiene en el presente cuerpo legal.

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

Artículo 3°. Aplicación

Las prestaciones contenidas en el presente Plan son adicionales a las que se otorguen por el Acuerdo Gubernativo 13-98 que contiene el Reglamento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, la Ley de Servicio Civil, el Decreto Presidencial 584, y otras en las que se involucre al personal laborante para el municipio.

Artículo 4°. Miembros del Plan;

Son miembros del Plan de Prestaciones, el Personal Presupuestado para el Municipio que no se encuentre laborando en virtud de contrato o cualquier otra forma transitoria por servicios a tiempo determinado.

Artículo 5°. Prestaciones

Se establecen las siguientes prestaciones:

- a) Pensión por Vejez y
- b) Pensión por Invalidez física o Mental Permanente.

Artículo 6°. Requisitos:

Es indispensable para gozar de las prestaciones contenidas en el presente plan, la observancia de la edad y tiempo de servicios, como sigue:

I. Pensión por Vejez:

- a) Retiro Voluntario: Sesenta y cinco años de edad (65) y quince años de servicio (15).
- b) Retiro Obligatorio Setenta años de edad (70) y cinco años de servicio.

II. Pensión por Invalidez:

- a) Gozaran de las prestaciones contenidas en el artículo 7°, numeral II) de 5 años en adelante; y

- b) Con un tiempo menor de 5 años, gozaran de una prestación equivalente a 2 meses de sueldo, de conformidad con lo devengado en los últimos 6 meses, por una sola vez.

Artículo 7°. Monto de la Prestación:

I. Pensión por Vejez:

- a) De cinco a diez años de servicio: pensión mensual equivalente al 25% del promedio de sueldos devengados durante los últimos 6 meses de trabajo.
- b) De diez a quince años de servicio, pensión mensual equivalente al 30% del promedio de sueldos devengados durante los últimos 6 meses de trabajo.
- c) De quince años o más de servicio: Pensión mensual del 35% del promedio de sueldos devengados durante los últimos 6 meses de trabajo.

II. Pensión por Invalidez

- a) De cinco a diez años de servicio; Pensión mensual equivalente al 25% del promedio de sueldos devengados durante los últimos 6 meses de trabajo.
- b) De diez a quince años de servicio; pensión mensual equivalente al 30% del promedio del sueldo devengado durante los últimos 6 meses de trabajo.
- c) Y de quince años o más de servicios; pensión mensual de 35% del promedio de sueldos devengados durante los últimos 6 meses de trabajo.

CAPITULO III PENSION POR VEJEZ

Artículo 8°.

Al cumplir la edad de sesenta y cinco años o un tiempo no menor de 15 años de servicios prestados a la Municipalidad de la Ciudad de Quetzaltenango, como Servidor Municipal, podrá solicitar su Pensión por Vejez, acompañado la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento Reciente.
- b) Certificación de Servicios Prestados a la Municipalidad.
- c) Certificación de sueldos devengados durante los últimos seis meses de servicios.

Artículo 9°.

Cuando el retiro es obligatorio, la pensión se tramitará de oficio.

Artículo 10°.

En caso de fallecimiento de un Pensionado por Vejez, se lo otorgara a su beneficiario, por una sola vez, una suma equivalente a dos pensiones.

Artículo 11°.

El pensionado por vejez, deberá presentarse a la Municipalidad de Quetzaltenango, a cada 2 meses, para probar su supervivencia, por medio de acta suscrita ante el Alcalde o en documento autentico (Acta Notarial).

CAPITULO IV DE LA PENSION POR INVALIDEZ

Artículo 12°.

El Servidor Municipal, que solicitare una Pensión por Invalidez deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Certificación médica, haciendo constar que se encuentra incapacitado para continuar al servicio del Municipio.
- b) Certificación del Departamento Administrativo del Personal Municipal, haciendo constar que no puede desempeñar otra plaza en la Municipalidad conforme a su capacidad y/o categoría.
- c) Certificación de tiempo de servicios prestados a la Municipalidad y
- d) Certificación de sueldos, devengados durante los últimos seis meses de servicio al municipio.

Artículo 13°.

Se tramitará de oficio la pensión por invalidez si la Municipalidad comprobare los extremos anotados en los incisos a) y b) del artículo 12.

Artículo 14°.

En los casos en que física o mentalmente, se encuentra incapacitado el servidor municipal para solicitar Pensión por Invalidez, podrán hacerlo en orden de preferencia, las personas siguientes;

- a) Esposa o conviviente;
- b) Hijos;
- c) Padres y
- d) Hermanos

Artículo 15°.

La pensión por vejez y por invalidez, cesan por muerte del pensionado.

Artículo 16°.

Cesaran los beneficios de este Plan de Prestaciones, en cuanto a la Pensión por Vejez obtengan un trabajo remunerado, oficial o municipal, y la rehabilitación del inválido.

CAPITULO V.

FINANCIAMIENTO DEL PLAN

Artículo 17°.

Será descontado el Uno por Ciento (1%) del sueldo nominal devengado mensual por cada empleado presupuestado, encargando su aplicación a la Tesorería Municipal.

Artículo 18°.

La Municipalidad de Quetzaltenango, aportara para el sostenimiento del Plan, una cantidad igual al monto del Uno por Ciento (1%) descontando a los Empleados Municipales Mensualmente.

Las gestiones relacionadas con el presente Plan se realizarán ante el Departamento Administrativo del Personal, donde oportunamente se elevarán al Honorable Consejo Municipal.

Todo trámite de Pensión se realizará en Papel Sellado de Ley, a cargo del interesado.

Artículo 26°. Vigencia del Plan:

El presente Plan y Reglamento de Pensiones para los Servidores Municipales presupuestados de la Ciudad de Quetzaltenango, entrara en vigor inmediatamente a su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de la Ciudad de Quetzaltenango en Punto Sexto, de Sesión Ordinaria Municipal de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.

CAPITULO V

5.1 ANALISIS DE LA INFORMACION

Análisis comparativo de la información correspondiente a los meses de enero a septiembre del año 2019.

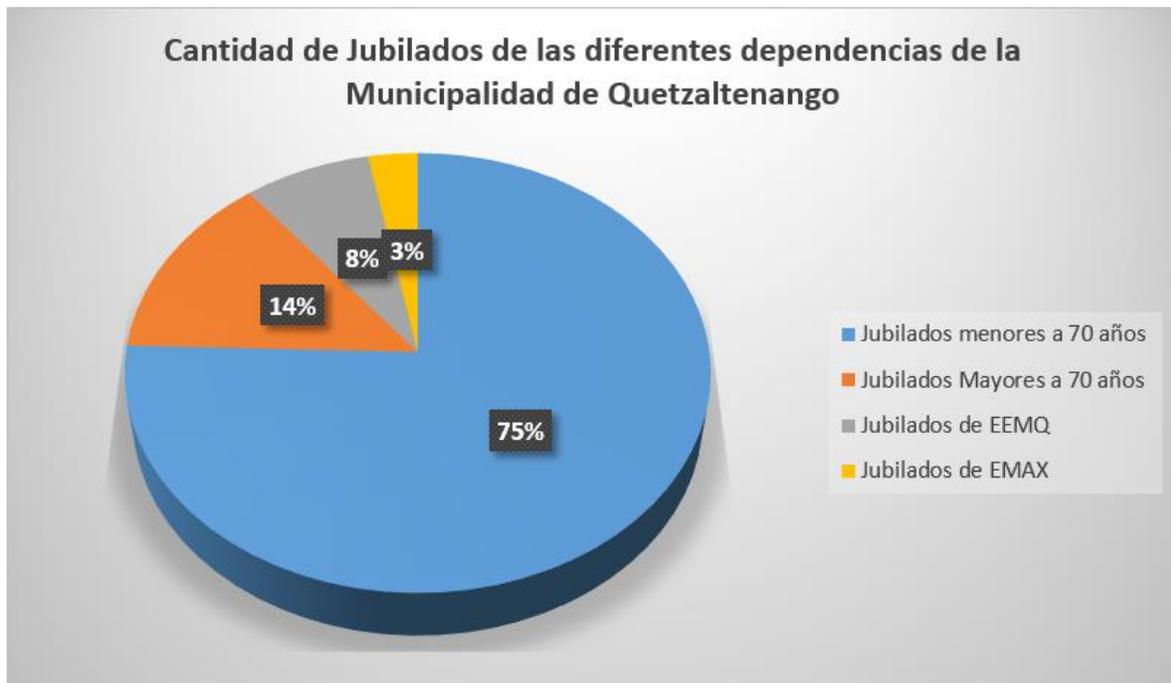
5.1.1 Cantidad de jubilados según planilla correspondiente al último informe presentado en el mes de septiembre 2019.

Cuadro No. 1

Dependencia	Cantidad
Jubilados Menores a 70 años	403
Jubilados Mayores a 70 años	74
Jubilados EEMQ	41
Jubilados EMAX	16
Total, jubilados septiembre	534

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

5.1.2 Grafica No.1



Fuente: Cuadro No. 1

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Del total de empleados jubilados de las diferentes dependencias Municipales según la Grafica No.1 el 75% son menores de 70 años, lo cual representa una jubilación aproximada de 15 años más por trabajador, esto considerando el promedio de esperanza de vida, la cual en las mujeres es de 76 años y en los hombres de 70 años, datos para Guatemala según el Banco Mundial,

El 14% del total de ex empleados municipales son mayores de 70 años, esto representa que la Municipalidad de Quetzaltenango ya hizo efectivo durante 10 años el pago de las jubilaciones por vejez, lo que también representa la obligación activa de pagar por más de 5 años dichas jubilaciones, adicional al monto de nuevos jubilados que anualmente aumenta en aproximadamente un 3% la cantidad de ex empleados municipales.

Ahora bien, la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango representa el 8% promedio del pago de jubilaciones mensual para el mes de septiembre del año 2019. 8% del total de pago de jubilaciones mensuales que cancela la Municipalidad de Quetzaltenango corresponde a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, porcentaje que representa a 41 ex empleados. Los empleados que reciben jubilación mensual por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango y que asciende al 3% del total de 534 jubilados corresponden a la Empresa Municipal de Aguas de Xelajú.

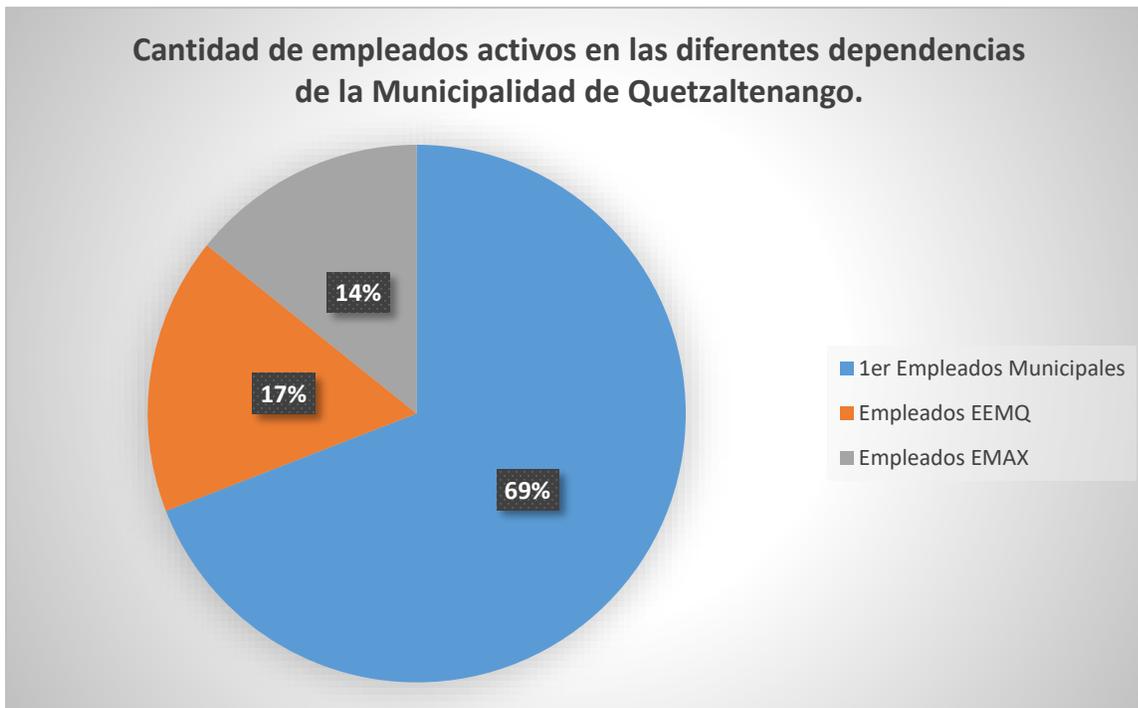
5.1.3 Empleados activos al Plan de Prestaciones Laborales según planilla al mes de septiembre de 2019.

Cuadro No.2

Dependencia	Cantidad
Empleados Municipales	398
Empleados EMAX	82
Empleados EEMQ	96
Total empleados	576

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

5.1.4 Grafica No.2



Fuente: Cuadro No. 2

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Como se puede observar en la información de la Grafica No.2, hasta el mes de septiembre del año 2019. La Municipalidad de Quetzaltenango contemplo en su planilla mensual a un total de 596 Empleados municipales, de los cuales 274 empleados laboran en el funcionamiento específicamente en la Municipalidad Altense, lo cual representa un 69% del total de trabajadores como podemos observarlo en la gráfica anterior.

Son 82 empleados que laboran en la Empresa Municipal Aguas de Xelajú representado por el 17%.

Son 96 empleados destinados para el funcionamiento y administración de la Empresa Eléctrica Municipal que corresponde al 14% del total de empleados, haciendo un total de 596 empleados activos bajo el renglón 011 los cuales son presupuestados, a quienes se les retiene el 3% mensual sobre el salario nominal, cantidad que asciende a un millón ciento catorce mil treientos quetzales con treinta y siete centavos

(Q. 1,114,300.37), según planillas de los últimos 9 meses de 2019, como se demuestra en el siguiente cuadro.

**5.1.5 Retención mensual a empleados Activos al Plan de Prestaciones Laborales
En los meses de enero a septiembre de 2019.**

Cuadro No. 3

Dependencia	Cantidad
Enero	Q. 132,852.58
Febrero	Q. 96,648.18
Marzo	Q.105,614.11
Abril	Q. 97,047.74
Mayo	Q. 97,355.45
Junio	Q. 106,822.98
Julio	Q. 97,161.89
Agosto	Q. 99,517.70
Septiembre	Q. 108,400.65
Totales	Q. 1,114,300.37

Fuente: Planillas laborales del departamento de contabilidad de la Municipalidad de Quetzaltenango, de los meses de enero a septiembre de 2019.

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Como podemos observar en el cuadro anterior Numero 3, la retención para aportación al Plan de Jubilaciones de la Municipalidad de Quetzaltenango, se realiza de manera mensual a los empleados Municipales de Quetzaltenango que se encuentran contratados bajo reglón 011, los cuales hasta el mes de septiembre según el cuadro No. 2 corresponden a 576 empleados, quienes contribuyen con un 3% sobre el salario que perciben mensualmente, el cual es descontado por la Oficina de Tesorería Municipal de la comuna, retenciones económicas que van directamente a un fondo privativo de la Municipalidad los cuales son utilizados para financiar obras públicas y el pago a los ex empleados municipales quienes por derecho les corresponde, esta cantidad asciende a más de un millón de quetzales anualmente.

También se puede concluir que a mayor cantidad de empleados que aporten al plan de prestaciones laborales, es mayor el flujo de efectivo, para cancelar las prestaciones a los trabajadores jubilados.

Además, que no se tendrá que realizar transferencias de otros fondos porque se tendrá depositado el efectivo que conforma el pasivo laboral, específicamente el del rubro de Jubilaciones.

5.1.6 Montos pagados por la Municipalidad de Quetzaltenango en concepto de Jubilación de Ex empleados Municipales en los meses de enero a septiembre de 2019

Cuadro No. 4

Mes/Año 2019	Jubilados Menores de 70 años	Jubilados Mayores a 70 años	Jubilados E.E.M.Q.	Jubilados E.M.A.X.	Total Mensual Pagado
Enero	Q 594,620.81	Q 90,902.21	Q 78,502.27	Q 8,587.36	Q 772,612.65
Febrero	Q 590,557.15	Q 94,609.97	Q 78,502.27	Q 6,571.29	Q 770,240.68
Marzo	Q 596,920.08	Q 90,902.21	Q 78,502.27	Q 36,571.29	Q 772,895.85
Abril	Q 626,745.41	Q 90,902.21	Q 78,502.27	Q 11,800.93	Q 807,950.82
Mayo	Q 639,771.81	Q 83,643.10	Q 78,502.27	Q 11,800.93	Q 813,718.11
Junio	Q 646,993.33	Q 89,643.10	Q 78,502.27	Q 36,212.98	Q 851,351.68
Julio	Q 654,117.64	Q 89,643.10	Q 51,301.94	Q 14,395.50	Q 809,458.18
Agosto	Q 646,474.40	Q 89,643.10	Q 80,818.80	Q 36,212.98	Q 853,149.28
Septiembre	Q 649,535.21	Q 89,643.10	Q 80,818.80	Q 36,212.98	Q 853,893.56
Suma total	Q5,645,735.84	Q 809,532.10	Q683,953.16	Q 198,366.24	Q 7,305,270.81

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

En la información reflejada en el cuadro anterior podemos observar que la Municipalidad de Quetzaltenango canceló un total de **Q 7, 305,270.81** en concepto de Pago de Jubilaciones para ex empleados de la Comuna Altense de sus diferentes dependencias en los meses de enero a septiembre del año 2019.

Como se puede observar en el cuadro anterior la casilla de jubilaciones menores a 70 años representa el monto más alto a cancelar mensualmente por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango, el cual asciende a Q5, 645,735.84 siendo el 75% del total cancelado en los meses analizados, y con un aumento mensual entre los meses de marzo, abril y mayo de aproximadamente de Q. 50,000.00 a Q. 100,000.00, monto en jubilaciones que deberán ser canceladas por aproximadamente 15 años más. Las jubilaciones de ex empleados mayores a los 70 años las que deberán ser canceladas por aproximadamente 5 años más ascienden en promedio a Q. 90,062.80 mensuales, el cual no tuvo aumento significativo, pero representa el 11% del total. la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango se encuentra representada por el 9% del total del monto que la Municipalidad de Quetzaltenango cancela en concepto de pensiones a los jubilados, ahora bien, la Empresa Aguas de Xelajú con 16 empleados jubilados los cuales perciben un 5% en promedio mensual que asciende a un aproximado de Q.36,332.42 mensuales.

Al analizar la legislación vigente que le da soporte al Plan de Prestaciones laborales de Quetzaltenango y la información proporcionada por el Área Financiera de la Comuna Altense, podemos observar que no se da cumplimiento al reglamento vigente, esto con respecto a los artículos siguientes:

“Artículo 17°.

Será descontado el Uno por Ciento (1%) del sueldo nominal devengado mensual por cada empleado presupuestado, encargando su aplicación a la Tesorería Municipal.

Artículo 18°.

La Municipalidad de Quetzaltenango, aportara para el sostenimiento del Plan, una cantidad igual al monto del Uno por Ciento (1%) descontando a los Empleados Municipales Mensualmente"¹⁶.

¹⁶ Plan y Reglamento de Jubilación de los Empleados Presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango.

La lectura de los artículos anteriores y de los cuadros de información financiera, demuestra que actualmente la Municipalidad de Quetzaltenango eroga en concepto de pago de Prestaciones para la jubilación de ex empleados un 97% y los empleados activos aportan únicamente el 3%, lo cual no da cumplimiento a lo establecido por el Reglamento, ya que las personas jubiladas reciben un 35% de los últimos seis salarios percibidos durante su actividad laboral dentro de la comuna Altense.

5.1.7 Retención del 3% a Empleados Activos en renglón 11 en los meses de enero a septiembre de 2019.

Cuadro No. 5

Mes/Año 2019	Monto
Enero	Q 82,852.56
Febrero	Q 86,648.13
Marzo	Q 105,614.11
Abril	Q 97,047.74
Mayo	Q 97,355.45
Junio	Q 96,722.96
Julio	Q 97,161.89
Agosto	Q 99,515.70
Septiembre	Q 98,400.65
Suma total	Q 861,319.19

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Al realizar un estudio comparativo teniendo como muestra los meses de marzo, junio y septiembre del año 2019, podemos observar en el Cuadro No. 4 que la Municipalidad de Quetzaltenango eroga un total de Q. 2, 508,141.09 al Plan de Jubilaciones para 534 ex colaboradores de la comuna, además podemos observar en el Cuadro anterior los trabajadores Activos y adscritos al Plan de Jubilaciones solamente aportaron al mismo la cantidad de Q. 300, 737.74 del total cancelado. Lo cual de manera porcentual nos indica que la Municipalidad de Quetzaltenango aporta del total cancelado mensualmente

el 88% aproximadamente y los colaboradores municipales adscritos al Plan únicamente aportan el 12% mensualmente.

Se debe considerar que el 12% del total cancelado por la municipalidad representa únicamente el 3% mensual de los salarios de los colaboradores activos dentro de la comuna Altense. Debiendo ser según nuestra consideración un porcentaje mucho mayor.

Considérese que el 12% (300,737.74) representa el 3% mensual de los salarios de los trabajadores. Debiendo ser, según nuestra consideración, un porcentaje mucho mayor. Por ejemplo; si fuera un 6% daría una aportación aproximada de Q600, 000.00 lo que sería en términos porcentuales un 24%. Lo que sería un acercamiento parcial, que se debería ir dando de manera gradual, hasta llegar a una propuesta del 50% (mitad municipalidad y mitad trabajadores). Lo que le daría mayor estabilidad financiera al plan y una mayor solvencia a la municipalidad de Quetzaltenango.

5.1.8 Retención laboral a Empleados Activos al Plan de Prestaciones Laborales en el mes de septiembre del año 2019

Cuadro No.6

Dependencia	Monto Mensual de salarios	Retención Laboral jubilaciones	Monto total de retención laboral
Salarios Municipalidad Quetzaltenango.	Q 1,843,969.37	3%	Q 55,319.08
Salarios EEMQ	Q 432,293.64	3%	Q 12,968.81
Salarios EMAX	Q 353,558.92	3%	Q 10,606.77
Total			Q 78,894.66

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Como se observa en el cuadro anterior el porcentaje de retención realizado a los empleados de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango es del 3% mensual, lo que representa el 12% del total que se cancela en concepto de Jubilaciones mensuales, en comparación con el 88% que la comuna Altense desembolsa para cubrir el total a cancelar. Por lo que se hace necesario una reforma al reglamento interno de Jubilaciones de Empleados municipales, el cual se encuentra vigente desde el año y que se considera obsoleto en la actualidad.

5.1.9 Retención Patronal para el pago del Plan de Prestaciones Laborales en el mes de septiembre del año 2019

Cuadro No.7

Dependencia	Monto Mensual de salarios	Retención Patronal Jubilaciones	Monto total de retención patronal
Salarios Municipalidad Quetzaltenango.	Q1,843,969.37	28.93%	Q553,190.81
Salarios EEMQ	Q432,293.64	28.93%	Q129,688.09
Salarios EMAX	Q353,558.92	28.93%	Q106,067.68
Total			Q788,946.58

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

Para realizar un comparativo, analizaremos la retención de la cuota patronal que cancela la Municipalidad de Quetzaltenango mensualmente en concepto de pago al Plan de Prestaciones Laborales y para ello tomamos como referencia el mes de septiembre, como lo muestra el cuadro anterior No.7 el cual es claro en indicar que a la municipalidad se le retiene el 28.93% mensual del total del pago de salarios que asciende a la cantidad de **Q788, 946.58**. Lo cual representa el 88% del desembolso mensual destinado para el

pago de dichas prestaciones, y los empleados solo aportan un 12%, lo que representa una carga exagerada para los ingresos ordinarios que percibe la Municipalidad.

La información anterior podemos representarla en porcentajes, donde podemos observar que la aportación patronal de la Municipalidad de Quetzaltenango aporta un 70% al pago de jubilaciones a ex empleados de la comuna altense.

La Empresa Eléctrica Municipal de la ciudad de Quetzaltenango aporta un 16% al pago de las Jubilaciones mensuales.

Y la Empresa Aguas de Xelaju comprendida en la aportación patronal mensual, aporta un 14% de total de pago de jubilaciones a ex empleados municipales.

5.1.10 PASIVO LABORAL DEL AÑO 2019
Aportación Global al Plan de Prestaciones Laborales
Según Estados Financieros del Área Financiera
de la Municipalidad de Quetzaltenango

Cuadro No.8

Aportación	2019
Pago anual al Plan de prestaciones laborales del Empleado Municipal, de la Municipalidad de Quetzaltenango.	Q. 9,902,307.94
Aportación Plan de prestaciones laborales del Empleado Municipalidad Quetzaltenango (cuota laboral)	Q. 966,436.47
Subsidio de los ingresos de la municipalidad de Quetzaltenango, (Cuota Patronal).	Q. 8,935,871.47

Fuente: Dictamen sobre el Plan de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, Oficio No. 891-2019 MAMC7DAFIM.

Reporte de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2019, Departamento de Presupuesto, de la Municipalidad de Quetzaltenango.

5.1.11 Grafica No.3



Fuente: Cuadro No. 8

Análisis e interpretación de la información de la investigación:

De la información de la Grafica No. 3 podemos observar de manera porcentual la aportación al Plan de Prestaciones Laborales que realiza anualmente la Municipalidad de Quetzaltenango la cual es del 97% subsidiando la cantidad total de Q. 8, 935,871.47 según Cuadro No.8 para el año 2019.

Ahora bien, el aporte que realizan los empleados de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango, Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango y la Empresa Aguas de Xelaju, quienes se encuentran activos y contratados bajo Reglón 011, de manera porcentual es del 3% el cual asciende a la cantidad de Q. 966,436.47 según Cuadro No. 8. Cantidad que asciende a un total de Q. 9, 902,307.94.

Durante la asamblea permanente realizada por trabajadores municipales en noviembre de 2019 se informó sobre el problema que se tiene con el pago de jubilaciones, según la nota de Prensa Libre de fecha 25 de noviembre de 2019.

Según Mario Solís, director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Quetzaltenango, el fondo privativo ha provocado un desbalance en las arcas municipales, ya que los trabajadores activos aportan únicamente un tres (3%) por ciento de su salario para cubrir el pago del Plan de Prestaciones Laborales de las cuales son beneficiarios, mientras que la municipalidad el 97 por ciento restante.

Mario Menchú, jefe de La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), explicó y manifestó por medio de su informe trimestral que, de octubre de 2019 a septiembre de 2020, se necesitaron Q10 millones 574 mil 194.69 para pagar a los jubilados beneficiarios del Plan privativo de prestaciones laborales que otorga la Municipalidad de Quetzaltenango, siendo así que los empleados activos y contratados bajo Renglón 011 “únicamente” aportaron un poco más Q1 millón, el resto fue “subsidiado” por las arcas municipales, dejando en evidencia la insostenibilidad del Plan en el tiempo.

CONCLUSIONES:

1. El número de total de trabajadores de la municipalidad de Quetzaltenango, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa Aguas de Xelaju, para el año 2019 sumaban la cantidad de 1100 trabajadores en general, de los cuales solamente 594 empleados pertenecían adscritos al plan municipal de jubilación.
2. El plan de jubilaciones de la Municipalidad de Quetzaltenango, debería de ser ampliado a un número mayor de empleados activos para lograr mayor soporte económico mensual.
3. El presupuesto municipal se divide en dos partes, el presupuesto de ingresos y egresos. Y el presupuesto de egresos se divide fundamentalmente en funcionamiento e inversión y dentro del funcionamiento, se encuentra el rubro de jubilados.
4. Del monto total de egresos por funcionamiento (el cual asciende a Q90, 000,000.00 anuales) un 10% (9, 000,000.00) ascienden a gastos por jubilación y de estos 9 millones representan el total de las jubilaciones, de lo cual el 97% es pagado por la municipalidad con sus ingresos mensuales y el 3% con aportaciones de los trabajadores. Situación que afecta sobre las finanzas municipales, considerando que el plan de jubilaciones de la municipalidad es un plan en el cual se le carga financieramente la mayor responsabilidad a la institución y no así al trabajador como debiera de ser y como lo podemos observar en otros planes de jubilación existentes en el país. Este 10% de pago de jubilaciones comprueba la Hipótesis de nuestra investigación.

5. Existe más flujo de efectivo en las arcas municipales, para cancelar las prestaciones a los ex empleados municipales que se benefician del Plan de Jubilaciones.

6. Con el aumento mensual de aportación de los empleados adscritos al plan de jubilaciones, no se tendrá que hacer transferencias de otros fondos ya que se tendrá depositado el efectivo que conforma el pasivo laboral.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda reformar el Plan y Reglamento de prestaciones laborales vigente para la Municipalidad de Quetzaltenango, por considerarse obsoleto.
2. El plan de jubilaciones de la Municipalidad de Quetzaltenango debería de ser ampliado a un número mayor de empleados de los otros renglones de contratación.
3. Tomar en consideración las recomendaciones planteadas en la Propuesta para la mejora en la gestión y financiamiento del Plan de Prestaciones laborales de la municipalidad de Quetzaltenango.
4. Tomar como referencia la presente investigación por parte de los funcionarios de la Comuna Altense y crear un precedente en el estudio de la funcionalidad del Plan de Prestaciones Laborales de la Municipalidad de Quetzaltenango.
5. Convocar a una mesa de diálogo entre funcionarios de la Municipalidad de Quetzaltenango y los trabajadores adscritos al Plan de Prestaciones laborales, y proponer los cambios necesarios y urgentes para lograr con ello el beneficio de todos.

PROPUESTA:

El Plan y Reglamento de Prestaciones laborales de la Municipalidad de Quetzaltenango, fue emitido el 26 de junio de 1976 para el beneficio de los servidores presupuestados o como comúnmente se conoce bajo Renglón 011, con el objetivo de crear un fondo privativo adicional a las que se otorgan el Acuerdo Gubernativo 13-98 que contiene el Reglamento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, la Ley de Servicio Civil, el Decreto Presidencial 584, y otras en las que se involucre al personal laborante para el municipio.

Siendo el Plan de Prestaciones Laborales independiente es necesario plantear una propuesta que tenga por objetivo identificar la problemática de su aplicación y proponer las posibles soluciones que pueda presentar.

Algunos de los problemas que presenta el Plan de Prestaciones Laborales que a criterios de algunos funcionarios los diferentes departamentos de la Municipalidad de Quetzaltenango y conclusiones a las que hemos llegado a través de la presente investigación son las siguientes:

1. Durante la asamblea permanente realizada por trabajadores municipales en noviembre de 2019 se informó sobre el problema que se tiene con el pago de jubilaciones, según la nota de Prensa Libre de fecha 25 de noviembre de 2019.
2. Según Mario Solís, director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Quetzaltenango, el fondo privativo ha provocado un desbalance en las arcas municipales, ya que los trabajadores activos aportan únicamente un tres (3%) por ciento de su salario para cubrir el pago del Plan de Prestaciones Laborales de las cuales son beneficiarios, mientras que la municipalidad el 97 por ciento restante.
3. Mario Menchú, jefe de La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), explicó y manifestó por medio de su informe trimestral que, de octubre de 2019

a septiembre de 2019, se necesitaron Q10 millones 574 mil 194.69 para pagar a los jubilados beneficiarios del Plan privativo de prestaciones laborales que otorga la Municipalidad de Quetzaltenango, siendo así que los empleados activos y contratados bajo Renglón 011 “únicamente” aportaron un poco más Q1 millón, el resto fue “subsidiado” por las arcas municipales, dejando en evidencia la insostenibilidad del Plan en el tiempo.

4. Los miembros de la comisión de asuntos municipales, al haber realizado varios análisis respecto a los montos erogados en concepto de Prestaciones Laborales han concluido que se hace necesario que los Trabajadores adscritos al Plan de Prestaciones Laborales, acepten y planteen reformas al Plan de Jubilación, ya que representaría un beneficio para todos, para evitar con ello declarar lesivo dicho beneficio que obtienen a través del Plan. Esto debido a que los empleados reciben el 35% de los últimos seis salarios devengados, después de haber trabajado para la Comuna Altense por al menos 25 años.

5. Hemos llegado a la conclusión que el activo de la Municipalidad de Quetzaltenango no compensa la cantidad que paga a los pasivos. El 26 de junio de 1972 se publicó en el Diario Oficial el plan y reglamento de prestaciones para los servidores municipal presupuestados de la ciudad de Quetzaltenango, en donde se establece que para el financiamiento del plan se descontará el 1 por ciento del sueldo nominal a los trabajadores y la comuna aportara una cantidad igual” del 1%, lo cual no se cumple, ya que según nuestro análisis e investigación podemos observar que la Comuna Altense eroga el 97% del pago total de las prestaciones que perciben los empleados jubilados y solo el 3% es aportado por los empleados Activos y adscritos al plan de Prestaciones laborales.

6. A pesar de lo establecido en el reglamento, actualmente en promedio al año la municipalidad aporta más de Q9 millones al pago del Plan de Prestaciones laborales y los trabajadores activos únicamente Q1 millón.

Propuesta:

1. Después del Análisis de la Investigación sobre las Prestaciones Laborales que perciben los empleados municipales adscritos al Plan, se recomienda Reformar el Plan y Reglamento vigente, el cual ya no es viable para el cumplimiento del objetivo para el cual fue creado.
2. La Municipalidad de Quetzaltenango deberá reformar el Plan de prestaciones según las necesidades para el cumplimiento del pago de las jubilaciones y que no afecte los activos de la propia Comuna Altense.
3. Se necesita que los trabajadores del renglón 011 aporten más, que alimenten más el fondo, de lo contrario en un corto tiempo el plan va colapsar, y no habrá fondos para lograr el cumplimiento de las jubilaciones, quienes realmente deberían inyectar fondos son los trabajadores y no la municipalidad.
4. Si bien es cierto el Plan de Prestaciones es un fondo privativo, se deberá institucionalizar, para que los fondos no sean utilizados para otro fin que no sea el de financiar la jubilación de los ex empleados municipales, ya que muchas veces estos fondos son utilizados para otros fines como, por ejemplo: para la inversión y obras grises, y evitar con ello problemas con la Contraloría General de Cuentas.
5. identificar la existencia de algún acuerdo Municipal en el cual se autorizó el aumento de financiación del 97% por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango, y bajo qué argumentos y quienes lo autorizaron.
6. Incrementar el porcentaje de aportaciones de todos los trabajadores de manera gradual hasta superar un mínimo del 10% de sus aportaciones mensuales (situación que podría irse contemplando en cada aumento de salario que se les otorga a los trabajadores) para darle solidez al plan y darle solvencia a la Municipalidad de Quetzaltenango.

7. Esto con el propósito de que tenga una mayor estabilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo, que pueda formarse un fondo de ahorro y previsión de eventualidades. Además, por justicia social al dejar de ser paulatinamente una carga pesada a las arcas municipales.

8. Proponer la edad máxima de 40 años para poder ingresar al plan de prestaciones de jubilaciones, para garantizar un periodo mayor de actividad laboral y en consecuencia de aportaciones al plan.

9. Proponer un techo máximo (el cual deberá de ser analizado y consensuado) del 40% del promedio de los últimos 6 salario como monto de pensión de jubilación.

10. Tener 25 años de aportación al plan y un mínimo de 65 años para gozar la jubilación, todo lo anterior para darle una solvencia actuarial al plan.

11. Considerando que del 100% de los trabajadores de la municipalidad solo el 50% pertenecen al plan de jubilaciones por ser del renglón 011, por lo que se recomienda que se aumente la cantidad de los trabajadores del reglón 011 (que aportan al plan) no solo para fortalecer al plan sino para beneficiar a los trabajadores que pertenecen a los demás renglones en un futuro.

12. Consideramos que la jubilación superados los 65 años y cumplidos los 25 años de trabajo la jubilación debería ser de manera obligatoria.

13. Elegir una junta administradora del plan de prestaciones de la municipalidad de Quetzaltenango, para darle estabilidad financiera y seguimiento a las políticas sindicales e institucionales en el corto, mediano y largo plazo, ya que en la actualidad la administración del plan de prestaciones está a cargo de la administración de la municipalidad de Quetzaltenango y por ende no hay independencia de funciones.

14. Además, elegir una comisión de evaluación, fiscalización y promoción del plan de prestaciones laborales de la municipalidad de Quetzaltenango.

ANEXOS:

DISEÑO DE INVESTIGACION

I. “El Pasivo Laboral y su Impacto en el Presupuesto Anual de 2019 de la Municipalidad de Quetzaltenango”.

II. Definición del Problema

El Pasivo Laboral y su Impacto en el Presupuesto Anual de 2019 de La Municipalidad De Quetzaltenango.

III. Antecedentes:

Después de la Revolución Industrial de 1944 el Estado y los trabajadores presentaban grandes conflictos debido a que para estos últimos no existían beneficios o garantías que se mostraran como incentivos a sus trabajos, ya que existían varias leyes que las regulaban, lo que ocasionaba un gran desorden en la aplicación de las mismas, es así que hasta el año de 1977 con el surgimiento del Código de Trabajo el cual otorgaba garantías para las clases trabajadoras pero únicamente del sector privado, dejando al descubierto que los empleados del sector públicos no contaban con ningún beneficio, protección o prerrogativa lo que generó inconformidad e injusticia social por parte del patrono Estado, es por la misma necesidad y demanda de la clase trabajadora estatal que en el año de 1955 se creó la “Oficina de Censo y Clasificación de Empleados Públicos, y es a través de esta oficina que se emite el Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, siendo éste el primer antecedente de un instrumento que intentó regular las relaciones mencionadas, aunque no con mucho éxito, ya que el recurso humano del Estado necesitaba de un micro sistema técnico de administración de personal”¹⁷.

En 1965 se consignó en la Constitución que debía emitirse una ley que recopilara todo lo relativo al recurso humano del Estado, la que se llamaría “Ley de Servicio

¹⁷ <https://www.onsec.gob.gt/w1/index.php/antecedentes-historicos/>

Civil”, cuyo propósito sería garantizar la eficiencia de la función pública y la dignificación del trabajador.

Por tal razón fue que en el año 1967 se instaló una Comisión Bipartita conformada por representantes de los Organismos Ejecutivo y Legislativo, con el objeto de emitir el proyecto de Ley de Servicio Civil.

Fue así como finalmente el 02 de mayo de 1968 el Congreso de la República emitió la Ley de Servicio Civil, según Decreto 1748, misma que cobró vigencia el 01 de enero de 1969.

Esta ley ha sido de suma importancia en el resto de la historia de los trabajadores del Estado hasta la fecha, ya que integra en un solo cuerpo todos los elementos de un sistema de administración de personal, regulando así las relaciones entre la administración pública y los trabajadores, a efecto de garantizar su eficiencia, asegurar a los mismos justicia y estímulo en su trabajo y establecer las normas para la aplicación de un sistema de administración de personal.

Por Acuerdo Gubernativo número 1398, del 11 de septiembre de 1968, se aprobó el Reglamento del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, que regula el sistema de clases pasivas de dichos trabajadores, Reglamento que fue derogado por el Acuerdo Gubernativo número 537-86 del 7 de agosto de 1986;

El Plan de Prestaciones del Empleado Municipal es una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el beneficio de todos los Trabajadores Municipales de la República de Guatemala, con excepción de los servidores públicos de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala. Aplicar y administrar un régimen de pensiones y prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado.

Las prestaciones laborales en beneficio de la clase trabajadora aparecen en el año 1977 la cual se aplica a través del Reglamento sobre protección relativa a la invalidez, vejez y sobrevivencia, La protección de este programa consiste en prestaciones en dinero, mediante el pago de una pensión mensual, realizada específicamente por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

El Estado entrega jubilaciones a los empleados con más de 60 años y al menos 15 de servicio. Los que laboraron en empresas privadas reciben la jubilación del IGSS. Las viudas o huérfanos menores de 18 años de trabajadores pueden cobrar la pensión. Pero en ninguno de los casos la paga es suficiente. Los pensionados van en aumento. En 1994 había 44 mil 612 jubilados del Estado, este año son 81 mil 118, casi el doble. El Estado gasta poco más de Q2 mil millones en pagar los retiros.

Que el segundo párrafo del Artículo 114 de la Constitución Política de la República de Guatemala, prevé que periódicamente se revisen las cuantías asignadas a jubilaciones, pensiones y montepíos de los trabajadores del Estado, sin que a la fecha tales revisiones se hayan efectuado, por lo que se hace imperativo y constitucional su revisión;

Como lo establece la ley de las Clases Pasivas Civiles del Estado, Decreto 63-88 en su considerando primero: Que el actual Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, no se ajusta a la realidad económica, social y financiera tanto del Estado como de los servidores que cotizan a dicho régimen, máxime si se toma en cuenta que para cubrir las pensiones que se otorgan, el aporte estatal es cada año mayor, situación que de persistir, pondría en peligro la estabilidad financiera del sistema y la imposibilidad de cubrir los beneficios que se conceden

Que por las razones invocadas en el considerando anterior se hace indispensable regularizar la materia para hacerla congruente con la realidad económica prevaleciente en el país y con el tipo de prestaciones que el Estado debe otorgar a sus trabajadores civiles en condiciones de retiro del servicio. En el Artículo 2 que el trabajador civil del Estado comprende a todo funcionario o empleado que labore en los Organismos

Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, o en las entidades descentralizadas o autónomas del Estado; en virtud de elección, nombramiento, contrato, planilla o cualquier otro vínculo legal por medio del cual se obliga prestar sus servicios a cambio de un salario previamente establecido, que sea pagado con cargo a las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado o de los presupuestos propios de los Organismos y entidades antes mencionadas y se encuentre contribuyendo al financiamiento del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, no perdiéndose la calidad de trabajador civil del Estado, por suspensiones o licencias concedidas de conformidad con la ley.

En el Artículo 3 indica la cobertura, los trabajadores civiles del Estado o sus familiares señalados en esta Ley, gozarán de la protección y beneficios establecidos en la misma, cuando ocurran las circunstancias siguientes: Retiro del servicio; Invalidez; Muerte.

Artículo 4. PENSIONES. Las pensiones que se otorgarán con base en esta Ley, son las siguientes: a) Por Jubilación; b) Por Invalidez; c) Por Viudez; d) Por Orfandad; e) A favor de Padres; f) A favor de hermanos, nietos o sobrinos menores o incapaces, que a la fecha del fallecimiento del causante, estuvieren bajo su tutela, declarada de conformidad a la ley, salvo terceros con mejor derecho.

IV. Justificación:

El presente trabajo de Investigación tiene como finalidad analizar el rubro del Pasivo Laboral del año 2019 de la Municipalidad de Quetzaltenango, específicamente en el área de jubilaciones de los empleados presupuestados, ya que nunca antes se había realizado ninguna investigación de este tema, el cual es necesario llevar a cabo debido a que actualmente la Municipalidad enfrenta una gran problemática para lograr solventar mensualmente el pago de las jubilaciones de los empleados que ya no laboran para dicha comuna, además de realizar algunas recomendaciones que sean en beneficio de la administración municipal pero sobre todo de la población.

V. Delimitación

5.1 Límite Espacial:

Rubro de Jubilaciones de los empleados, en el presupuesto 2019 de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Quetzaltenango.

5.2 Límite Temporal:

Esta investigación abarca los meses de enero a septiembre de 2019.

5.3 Límite Teórico

- Cultural
- Social
- Económico
- Legal

VI. Planteamiento del Problema

En la actualidad nuestro país Guatemala cuenta con diferentes alcaldías y corporaciones de los 340 municipios en los 22 Departamentos, el gobierno de los municipios de Guatemala, está a cargo de un Consejo Municipal de conformidad con el artículo 254 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en el que establece que el gobierno municipal será ejercido por un Consejo Municipal. Además del artículo 9 y artículo 33 del Código Municipal, donde establecen que el gobierno municipal le corresponde con exclusividad al Consejo Municipal. Para su buen funcionamiento cada una de estas Municipalidades debe conformarse con una cantidad razonable de empleados, los cuales deberán de ser contratados dentro de los diferentes renglones establecidos por la Ley; siendo estos: Renglón 011 son los empleados que integran el llamado personal fijo o permanente y presupuestado, el renglón, 022 es el que contempla los empleados contratados temporalmente y el renglón 029 su contratación también es temporal pero el contrato es anual.

Ahora bien, es necesario realizar un estudio profundo con relación a la Jubilación de los empleados municipales, específicamente de la Municipalidad de Quetzaltenango,

debido a que actualmente se observa en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comuna Altéense que este rubro representa el 60% de su total, porcentaje que va en aumento año con año afectando claramente la ejecución de proyectos que realmente serian de beneficio a población quezalteca y no solo de un pequeño grupo de personas. Un aspecto importante de mencionar es que la Municipalidad de Quetzaltenango cuenta con el **Plan y Reglamento de Pensiones para los Servidores Municipales del año 1,972**, el cual al analizarlo ya no se considera funcional por parte del Actual Consejo Municipal, tema que al discutirlo con los empleados integrantes de diferentes sindicatos municipales, ha provocado malestar de estos últimos, debido a que consideran que no debería ser modificado o reformado porque perjudicaría sus ingresos económicos y que debe permanecer como hasta ahora.

El Departamento de Quetzaltenango es considerado como la segunda Ciudad del país de Guatemala, con una tasa de ingresos de recaudación de arbitrios, impuestos y la cual asciende a Q72,000,00 aproximadamente, por lo que se hace necesario para dar una buena atención a la Población, la contratación de personal altamente capacitado en los diferentes asuntos municipales, pero siempre poniendo en práctica lo establecido en el Código Municipal, Reglamento Interno y Acuerdos del Consejo de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Para el año 2018 integrantes del Concejo Municipal de Quetzaltenango definieron, luego de dos revisiones, el presupuesto de ese año. Para la Municipalidad de Quetzaltenango, el monto aprobado para el año 2018 fue de Q173 millones 510 mil 221; para la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango (EEMQ) es de Q113 millones 981 mil 617, y para la Empresa Municipal Aguas de Xelajú (EMAX) Q18 millones 500 mil, según datos proporcionados al Diario el Quezalteco, además el Alcalde de Quetzaltenango, Luis Grijalva, indicó que un 45 por ciento del presupuesto de la comuna se destina para el pago de salarios (Q78 millones) anuales, dato que realmente preocupa a la Comuna porque año con año el dato aumenta considerablemente y esto perjudica la Ejecución de Proyectos para la población, el jefe municipal explicó en el comunicado que la propuesta se conoció en octubre y que se le hicieron algunas modificaciones en

base a los ingresos de la comuna, porque al año solo se llega a un 80 por ciento de la meta de recaudación.

Los concejales y jefes de dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango analizaron propuesta del presupuesto 2020, el cual ascendió a más de Q176 millones 112 mil para funcionamiento de la Comuna y Proyectos, más del 45% son destinados para el pago del pasivo laboral, además esperan que antes de concluir el año puedan crear cuatro dependencias más para las cuales tendrán que contratar más personal, incrementando aún más el monto de este rubro.

Las Autoridades Municipales actuales han mostrado interés porque se realice la investigación para con ello demostrar el impacto negativo que tiene la aplicación del Reglamento vigente desde el año 1972, por lo que se realiza el análisis para determinar El Pasivo Laboral y su Impacto en el Presupuesto Anual De La Municipalidad De Quetzaltenango.

6.1. Sistema de Preguntas

6.2. Pregunta Problema

¿Cuál es el impacto del rubro de Jubilaciones de los Empleados en el Presupuesto anual de 2019 en los ingresos y egresos de la Municipalidad de Quetzaltenango?

VII. Objetivos

7.1. Objetivo General:

Identificar el impacto real del rubro de las Jubilaciones de los Empleados en el Presupuesto anual de 2019 de ingresos y egresos de la Municipalidad de Quetzaltenango.

7.2. Objetivos Específicos:

- Determinar el número exacto de trabajadores registrados en el Plan de Prestación del Plan de Jubilación de la Municipalidad de Quetzaltenango.

- Establecer el monto del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Identificar y analizar el Ordenamiento Jurídico bajo el cual se maneja el rubro de Jubilaciones de los Empleados de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Determinar el impacto económico en el Presupuesto de ingresos y Egresos de las Jubilaciones de los Empleados de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Presentación de Propuesta.

VIII. Unidades de Análisis

- Plan y Reglamento de Jubilaciones de los empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Aportaciones de los trabajadores al plan
- Aportaciones de la Municipalidad al plan
- Presupuesto municipal en el rubro de Pasivo Laboral

IX. Hipótesis

El Plan de Jubilaciones de los empleados de la Municipalidad de Quetzaltenango, representa el 10% de su Presupuesto de Ingresos y Egresos ordinarios del año 2019.

X. Metodología

10.1 Método

Descriptivo deductivo se utilizará este método para recopilar y analizar los datos obtenidos de diferentes fuentes de información y con ello determinar las causas del problema sujeto de estudio.

10.2. Técnicas:

10.2.1. Observación: Documental y Archivos de la Municipalidad de Quetzaltenango, para profundizar el tema objeto de estudio.

10.2.2. Entrevistas: Al Personal de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Quetzaltenango.

10.2.3. Análisis Documental: Análisis de todo tipo de documentos y bibliografía relacionada al tema de investigación, para ampliar la información y posteriormente identificar las causas que generan la problemática en estudio.

10.3. Instrumentos:

10.3.1. Observación y Análisis: Se utiliza para registrar datos reales que aporten fuentes importantes en la investigación, a través de la observación y análisis de los documentos relacionados a la unidad de análisis.

10.3.2. Entrevista: Servirá como herramienta para la obtención de la información para ampliar respuestas y con ello el análisis de los datos.

10.3.4. Organización:

1. Responsable: Dánica Yanneth Tezo Macario

2- Equipo y materiales:

- Computadora
- Hojas
- Fotocopias
- Normativa Vigente
- Lapicero

10.4. Población y Muestra:

Población:

Todos los trabajadores afiliados al Plan de Jubilaciones de la municipalidad de Quetzaltenango (100%).

Muestra:

Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2019.

10.5. Proceso de la Investigación:

9.5.1. Definición del Objeto de investigación

9.5.2. Elaboración del Diseño de Investigación

9.5.3. Investigación Descriptiva

10.5.4. Procesamiento de la Información

10.5.4.1 Organización de la Información

10.5.4.2. Clasificación y Discriminación de la información

10.5.4.3. Vaciado de la Información

10.5.4.4. Análisis e Interpretación de la información

10.6. Elaboración de Propuesta

10.7. Elaboración del Informe

XI. Cronograma

N o	ACTIVIDADES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
		11/11/2019	15/01/2020	10/02/2021 al 30/04/2021	02/05/2021 al 30/05/2021	03/06/2021 al 02/07/2021	30/04/2022
1.	Definición del Tema	■					
2.	Diseño de Investigación		■				
3.	Investigación de campo			■			
4.	Análisis de la información				■		
5.	Elaboración final del informe					■	
6.	Informe final						■

IV. Bosquejo Preliminar del Contenido de la Informe

Capítulo I

Marco Contextual

Capitulo II

Antecedentes de la Investigación

Capitulo III

Marco Conceptual

Capitulo IV

Marco Normativo y Jurídico del Régimen Municipal

Capítulo V

Resultados de la Información

Conclusiones

Recomendaciones

Propuesta

Anexos

Diseño de investigación

Bibliografía

11. Operatización de Hipótesis

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS				
Variable Independiente	Variables Dependientes	Índices	Sub-índices	Marco Teórico
Presupuesto Anual de 2019 de la Municipalidad de Quetzaltenango.	<ul style="list-style-type: none"> • Pasivo Laboral • Plan de Jubilación • Presupuesto de Ingresos • Presupuesto de Egresos • Presupuesto General • Políticas Municipales 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad • Empleado Municipal • Presupuesto • Prestaciones • Renglones • Jubilación • Políticas • Planes • Reglamento 	<ul style="list-style-type: none"> • Jubilación de empleados Municipales 	<p>Presupuesto - Clasificación del presupuesto Ingresos Egresos</p> <p>Pasivo Laboral</p> <p>Indemnización</p> <p>Empleado Municipal</p> <p>Sindicato</p> <p>Renglones Laborales Renglón 011 Renglón 022 Renglón 023</p>

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.
- Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal.
- Decreto 1-84 del Congreso de la República de Guatemala, De la Ley de Servicio Municipal.
- Acuerdo Gubernativo 1398, Del Plan y Reglamento de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Revista Documental de Guatemala, Historia, geografía y costumbre, Textos; Anselmo J. García Curado, 2012.
- Informe del Instituto Nacional de Estadística E, informe, 2013.
- Revista Caracterización Departamental de Quetzaltenango 2013, instituto Nacional de Estadística (INE).
- Ley No. 2028 Ley de Municipalidades.
- Ley de Servicio Municipal, Decreto 1-87 del Congreso de la Republica.
- Código Municipal, Decreto 20-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala, Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección Técnica del Presupuesto. diciembre 2000.
- Código de Trabajo, Decreto Numero 1441, del Congreso de la República de Guatemala.
- Plan y Reglamento de Jubilación de los Empleados Presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Dictamen sobre el Plan de Jubilación de los Empleados presupuestados de la Municipalidad de Quetzaltenango, de la Legalidad del Plan y Reglamento de prestaciones para los Servidores Municipales presupuestados de la ciudad de Quetzaltenango, con fecha 31 de julio 2019.
- Informe de Ingresos y Egresos de 2019 del Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Informe General del Estado actual de las finanzas Municipales y estado actual del Plan de Jubilaciones de la municipalidad de Quetzaltenango al 30 de septiembre del año 2019.
- Balance General del Sistema de Contabilidad Municipal integrado al 31 de diciembre del año 2018.
- Estado de Resultados del Sistema de Contabilidad Municipal Integrada al 31 de diciembre de 2018.

EGRAFIA:

- http://www.degrate.com/artman/publish/espiritualidad_religiones/religiones-en-guatemala.shtml

- http://www.deguate.com/artman/publish/geo_deptos/Datos_de_Quetzaltenango_395.shtml
- <https://www.ppem.gob.gt/resena-historica/>
- <http://gadebs.es/blog/empresas/que-es-el-pasivo-laboral/>
- <https://www.google.com/search?q=que+son+los+servidores+municipales>
- <https://revistas.uma.es/index.php/REJLSS/article/view/13539/13876>
- <https://www.onsec.gob.gt/w1/index.php/antecedentes-historicos/>